MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN
NIT: 800.131.070-1

BOGOTÁ, D.C., JUNIO DEL 2026

ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-082-CENACUSAQUEN-2026
cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA 2026".**

CENAC USAQUÉN

1 ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte del proyecto y pliego de condiciones definitivo.

El Ejército Nacional a través de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, ha celebrado contratos en vigencias anteriores con características técnicas similares a las solicitadas para el presente proceso así:

Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 068-CENACUSAQUEN-2025	SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA 2025.	Mínima cuantía	11/09/2025	10/11/2025	WATER OIL AND SOLIDS TREATMENT SERVICES S.A.S.	97.966.116,00
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 071-CENACUSAQUEN-2024	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN".	Mínima cuantía	12/06/2024	18/10/2024	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	121.899.972,00
046-CENAC- -USAQUEN-2023	COMPRAVENTA DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN	Mínima cuantía	04/19/2023	11/18/2023	WATER OIL AND SOLIDS TREATMENT SERVICES S.A.S	87,830,642
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 079-CENAC- -USAQUEN-2022	COMPRAVENTA DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN.	Mínima cuantía	10/07/2022	11/18/2022	WATER OIL AND SOLIDS TREATMENT SERVICES S.A.S	36,856,862
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 068-CENAC-USAQUEN-2021 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 086-CENAC-USAQUEN-2021	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN EN LA VIGENCIA 2021"	Mínima cuantía	6/04/2021	12/31/2021	Profesionales Ambientales de Colombia	90,829,190

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

NO. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO
SMC-MS-0312026	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA PARA EL TRATAMIENTO DE LA PISCINA DEL CENTRO URBANO DE RECREACIÓN INFANTIL CURI.	MÍNIMA CUANTÍA	SERVIQUIMICOS EU	23.997.788,87 COP
MP-DR-MC-001-2026	ALCALDÍA DE POPAYÁN	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESPACIOS CIUDADANOS PARA EL DESARROLLO RECREATIVO Y DEPORTIVO, POR MEDIO DE LA INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".	MÍNIMA CUANTÍA	DISTRIBUCIONES QUIMICAS POPAYAN	47.250.000 COP
MC-036-CENACBARR-2026	CENAC BARRANQUILLA	ADQUISICION DE REACTIVOS - QUIMICOS BASICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y PISCINAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE - CENAC BARRANQUILLA	MÍNIMA CUANTÍA	DINATEL GROUP S.A.S	58.442.897 COP
055-MC-CENACMEDELLIN-2026	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUÍMICOS, PARA EL ASEO Y LIMPIEZA DE LAS PISCINAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN	MÍNIMA CUANTÍA	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S	119.906.877 COP
043-00-D-CACOM-1-GRUAL-2026	**CACOM-1**	ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS Y EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DEL CACOM-1 Y VELASQUEZ, SEGÚN FICHA TÉCNICA	MÍNIMA CUANTÍA	C.S.I A&G S.A.S	66.719.370 COP
CMC002-2026	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE	SUMINISTRO PERMANENTE DE INSUMOS QUÍMICOS COMO CLORO GASEOSO, HIPOCLORITO DE CALCIO, ANÁLISIS FÍSICOS Y MICROBIOLÓGICO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA, TRATAMIENTO QUE SE REALIZA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE.	MÍNIMA CUANTÍA	ACUAMBIENTE SAS	22.952.646 COP

2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central administrativa y contable Regional Usaquén, tiene como misión para su funcionamiento administrativo concentrar la función administrativa de las Unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, para la vigencia 2026.

En el desarrollo de su función centralizadora con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas unidades se realizarán procesos de contratación en todas sus modalidades conforme a la ley, por lo tanto, a continuación, se relacionarán las unidades centralizadas que requieren realizar la adquisición y suministro de MATERIALES REACTIVOS PTAR- PTAP-PISCINAS en la vigencia 2026.

Las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Usaquén cuentan con plantas de tratamiento de agua residual, agua potable y piscinas y tanques de agua potable que requieren de un mantenimiento de primer nivel, en el cual es necesario aplicar ciertos elementos y productos especializados para realizar dichas actividades tales como Alguicidas, anti espumas, Biosidas. Coagulantes; Floculantes; agentes neutralizadores, Oxidantes, Acondicionadores de ph, entre otros tipos de productos químicos, esto con el fin de mejorar y minimizar en gran medida la proliferación de plagas, de igual forma es importante realizar los tratamientos de las plantas de agua potable para el consumo del personal y tropa de la unidad.

CENAC USAQUÉN

La Decima Tercera Brigada tiene unidades tácticas las cuales cuentan con plantas de tratamiento de agua residual, agua potable y piscinas que requieren de un mantenimiento de primer nivel, en el cual es necesario aplicar ciertos elementos y productos especializados para realizar dichas actividades tales como Alguicidas, anti espumas, Biosidas. Coagulantes; Floculantes; agentes neutralizadores, Oxidantes, Acondicionadores de ph, entre otros tipos de productos químicos, esto con el fin de mejorar y minimizar en gran medida la proliferación de plagas, de igual forma es importante realizar los tratamientos de las plantas de agua potable para el consumo del personal y tropa de la unidad.

2.2 JUSTIFICACIÓN

La Central Administrativa y Contable Regional Usaquén en cumplimiento de su misión consolida la información enviada por las unidades de la Décima tercera Brigada de realiza el presente proceso con el fin de suplir la necesidad de adquirir material reactivo , químicos y productos especializados para el manejo y conservación de las plantas de tratamiento para aguas residuales ,agua potable y piscinas, que se encuentran cargos de las diferentes unidades pertenecientes a la Décimo tercera Brigada, mediante elementos y productos especializados para realizar dichas actividades tales como Alguicidas, anti espumas, Biosidas. Coagulantes; Floculantes; agentes neutralizadores, Oxidantes, Acondicionadores de pH entre otros tipos de productos químicos los cuales son de vital importancia para el funcionamiento de la Planta de tratamiento de aguas Potables, Residuales y Piscinas, dando cumplimiento a la misión institucional y preservando la salud de todo el personal que se beneficia de dichas plantas y piscinas.

Esta necesidad surge debido a que las unidades que posee plantas de tratamiento de agua residual y piscinas, deben cumplir con las normas ambientales establecidas, Resolución 631 del 2015 y Resolución 2115 del 2007, con el fin de cumplir con lo establecido por la Ley y así evitar sanciones o multas Ambientales.

Es importante tener en cuenta que los productos químicos que se aplican a las plantas de agua residual, potable y piscinas deben contar con características especiales dentro de la normatividad, resolución 631 de 2015 la cual establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y resolución 2115 de 2007 la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, el cumplimiento de esta se alcanza con el mantenimiento y la aplicación de insumos para las plantas de tratamiento de agua potable y agua residual ya que permite garantizar un tratamiento efectivo y un afluente adecuado. La unidad no cuenta con elementos para mantener los niveles permitidos por la Ley, por tal razón es necesario adquirir estos elementos químicos con el presupuesto asignado por el Comando de ingenieros a través del Comando Financiero y Presupuestal.

Teniendo en cuenta que el mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas negras y desechos requiere la utilización de material químico, realizar labores bajo ruido constante y además exponerse a olores fétidos es de vital importancia adquirir elementos EPP, puesto que, de lo contrario, puede traer como consecuencia muertes por colapso en las zanjas, caídas, espacios limitados y exposición al cloro o gas de sulfuro de hidrógeno y además enfermedades. Por lo tanto, es importante que por medio del equipo de protección personal (EPP) se garantice la seguridad del personal que desarrolla las actividades de tratamiento de aguas residuales y potables, ya que, las aguas negras y los desechos llevan bacterias, hongos, parásitos y virus que pueden causar infecciones intestinales, pulmonares y de otro tipo. De igual manera, hay ciertas bacterias que pueden introducirse en la piel, aunque no tenga heridas ni la piel irritada. Durante cualquier parte del tratamiento de las aguas, el transporte o la aplicación de los desechos de aguas negras, el trabajador puede verse expuesto a materiales que ocasionan enfermedades. Por lo tanto, es necesario contar con elementos de seguridad o protección para evitar contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad.

ITEMS	UNIDAD	NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO
1	BAEEV 13	800403000000000000002591655	164500000031	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE UBALÁ

CENACUSAQUEN

2	BAEEV 13	8004030000000000002591657	164500000033	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL UBALÁ
3	GMTEQ13	8004030000000000001930691	164500000044	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL
4	GMTEQ13	8004030000000000002589500	164500000045	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
5	BIGUP37	8004030000000000002368951	164000000732	EDIFICIO BLOQUE B (COLISEO PISINA)
6	BITER13	8004030000000000000128561	164500000028	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
7	BITER13	8004030000000000002316401	164500000029	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL
8	BAMAR1	8004030000000000001444159	164000000717	PICSINA
9	BAMAR1	8004030000000000001444175	164000000017	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
10	BAMAR1	8004030000000000001444173	164000000015	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL
11	BISUM	8004030000000000001444176	164500000018	PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, BISUM 39

2.2 RELACION DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR:

A continuación, se relacionan los servicios a adquirir en cantidades unitarias, las cantidades reales se *establecerán en el plan de inversión mensual* en el momento de la ejecución, de acuerdo a la necesidad de la unidad y el presupuesto asignado:

MATERIAL QUIMICOS PTAP Y PTAR Y PISCINAS										
BAEEV 13 -BAMAR - BISUM - BITER 13 - GMTEQ- BIGUP										
CLASIFICADOR POR OBJETO			**NOMBRE DE LA CUENTA**							
RUBRO A-02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR**							
ITEMS	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**USO**	**EXISTENCIAS**	**CANTIDAD**	**TOTAL**	**CODIGO UNSPSC**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN**
1	3549049	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
2	3549049	SODA CAUSTICA GRANULAR. HIDRÓXIDO DE SODIO AL 100%, NAOH, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	TARRO POR 5 KILOS	MATERIAL PTAP	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
3	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101608	OMITIDO	OMITIDO

CENACUSAQUEN

		Y AGUAS RESIDUALES.								
4	3544204	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100 TIRILLAS	MATERIAL PTAP Y PISCINA	0	1	1	41115603	OMITIDO	OMITIDO
5	3549049	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	41104201	OMITIDO	OMITIDO
6	3549049	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	41104201	OMITIDO	OMITIDO
7	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 7.0% Y EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GALÓN PLÁSTICO X 3,750 C.C.	MATERIAL PTAP	0	1	1	41104201	OMITIDO	OMITIDO
8	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LIQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR AMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP	0	1	1	47131803	OMITIDO	OMITIDO
9	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	MATERIAL PTAP Y PISCINA	0	1	1	47131803	OMITIDO	OMITIDO
10	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP	0	1	1	41104201	OMITIDO	OMITIDO
11	3549049	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0,	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101608	OMITIDO	OMITIDO

CENAC USAQUÉN

		DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.								
12	3549026	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101608	OMITIDO	OMITIDO
13	3549049	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA	(GALÓN X 4 LITROS)	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	49241712	OMITIDO	OMITIDO
14	3549926	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47131803	OMITIDO	OMITIDO
15	3549099	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101610	OMITIDO	OMITIDO
16	3549045	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	47131803	OMITIDO	OMITIDO
17	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LÍQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR ÁMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO

CENAC USAQUÉN

18	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO. (SEDIMENTADOR)	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
19	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS	MATERIAL PTAR	0	1	1	41104308	OMITIDO	OMITIDO
20	3527004	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	41106214	OMITIDO	OMITIDO
21	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE	GALON POR 4 LITROS	MATERIAL PTAR	0	1	1	41104308	OMITIDO	OMITIDO

CENAC USAQUÉN

		. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.								
22	3549049	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	0	1	1	47131803	OMITIDO	OMITIDO
23	3549049	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
24	3549049	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	MATERIAL PTAR Y PISCINA	0	1	1	47101600	OMITIDO	OMITIDO
25	3527004	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	MATERIAL PTAR	0	1	1	41104308	OMITIDO	OMITIDO
26	3549099	CAL VIVA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	30111607	OMITIDO	OMITIDO
27	3549049	HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL APAGADA - COMPOSICIÓN O CAS:1305-78-8, N.º EINECS:215-138-9. BULTOS X 25 KG	BULTOS X 25 KG	MATERIAL PTAR	0	1	1	12352319	OMITIDO	OMITIDO
28	3549049	PRODUCTO QUÍMICO (SHOCK) CONCENTRADO PARA SUPERCLORACIÓN EN PISCINAS, CON CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE DE 60%. GRANULADO	CANECA 1KG	PISCINAS	0	1	1	49241712	OMITIDO	OMITIDO
29	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	PISCINAS	0	1	1	47101608	OMITIDO	OMITIDO

CENAC USAQUÉN

		FÓRMULA AI2(SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.								
30	3549049	PRODUCTO ROJO FENOL	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	PISCINAS	0	1	1	12191503	OMITIDO	OMITIDO
31	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	47131803	OMITIDO	OMITIDO
32	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ACIDET) PARA DISMINUIR PH EN PISCINAS. GRANULADO	CANEGA 25 KG	PISCINAS	0	1	1	51211622	OMITIDO	OMITIDO
33	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ALKA) PARA INCREMENTAR LA ALCALINIDAD EN PISCINAS CON UN MINIMO INCREMENTO DE PH	CANECA 5 KG	PISCINAS	0	1	1	51211622	OMITIDO	OMITIDO
34	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (19 LITROS)	PISCINAS	0	1	1	49241712	OMITIDO	OMITIDO
35	3549049	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	12352316	OMITIDO	OMITIDO

CENAC USAQUÉN

2.3 CLASIFICACION UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

CLASIFICACIÓN UNSP	DESCRIPCIÓN
47101600	CONSUMIBLES PARA EL TRATAMENTO DEL AGUA
49241712	QUIMICOS PARA PISCINAS O PISCINAS DE HIDROMASAJE

2.4 ANALISIS DEL SECTOR

La CENAC USAQUEN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del siguiente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda.

2.5. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Que el futuro contrato a realizar como consecuencia de la invitación pública, está directamente relacionado con el rubro presupuestal asignado. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato a celebrar cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA 2026".**de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

2.5.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.**
- **Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.**

Actividades económicas del sector terciario:

Entre las principales actividades económicas del sector terciario se pueden mencionar las siguientes:

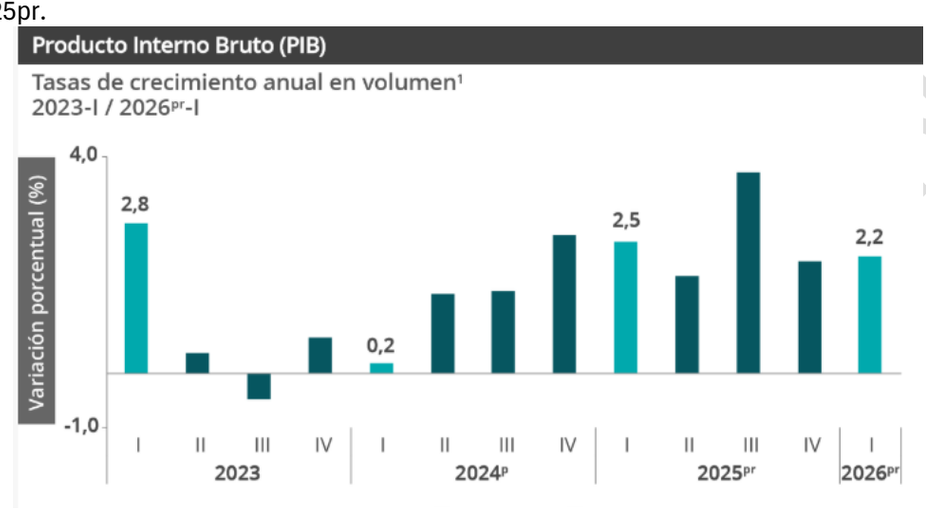
✓ Actividades financieras.
✓ Turismo y hotelería.
✓ Servicios de transporte y comunicación.
✓ Servicios de telecomunicación e internet.
✓ Medios de comunicación.
✓ **Actividad comercial que incluye pequeños, medianos y grandes distribuidores o comercios.**
✓ Servicios de salud y sanidad. También se incluyen todos aquellos servicios que relacionados con los cuidados estéticos.
✓ Servicios de la administración pública.

CENAC USAQUÉN

✓ Actividades financieras especializadas en mercado de valores, finanzas, seguros, entre otros.
✓ Servicios y bienes relacionados con la educación.
✓ Servicios relacionados con las actividades culturales, de ocio, deportes y espectáculos.
✓ Servicios tecnológicos.
✓ Servicios de mantenimiento maquinaria y equipo en general

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
•Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
•Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
•Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio (nominal) hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.



VARIACION SMMLV

Por medio de los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el Ministerio del Trabajo establece que a partir del primero (1) de enero de 2026 la suma fijada como salario mínimo mensual legal vigente será de un millón cuatrocientos veinte tres mil i quinientos pesos ($1.750.905,00), cifras concertadas por empleadores y trabajadores en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

AÑO	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE	VARIACIÓN ANUAL
2026	1.750.905	23%
2025	1.323.500	9,54%
2024	1.300.000	12,07%
2023	1.160.000	16,00%
2022	1.000.000	5,3%
2021	908.526	3,50%
2020	877.803	6,00%

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo No. 3 del decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el M.D.N. – CENAC REGIONAL USAQUÉN, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

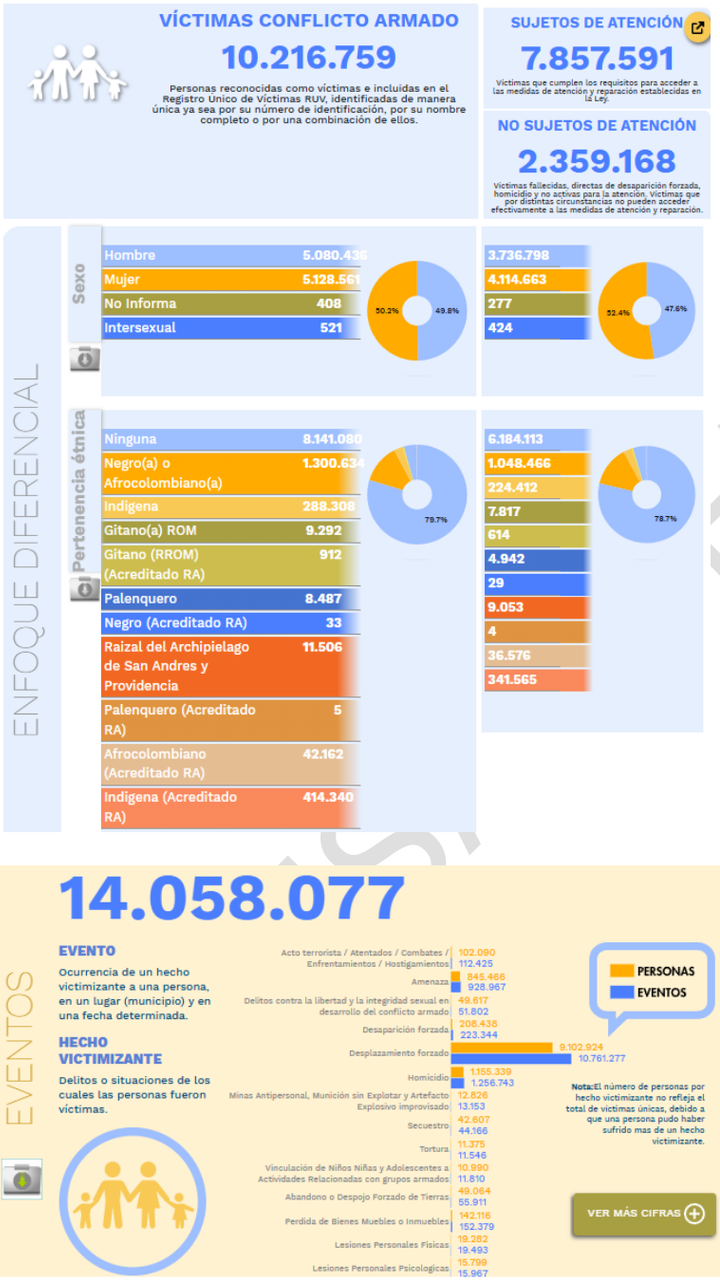
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[1]

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas así:

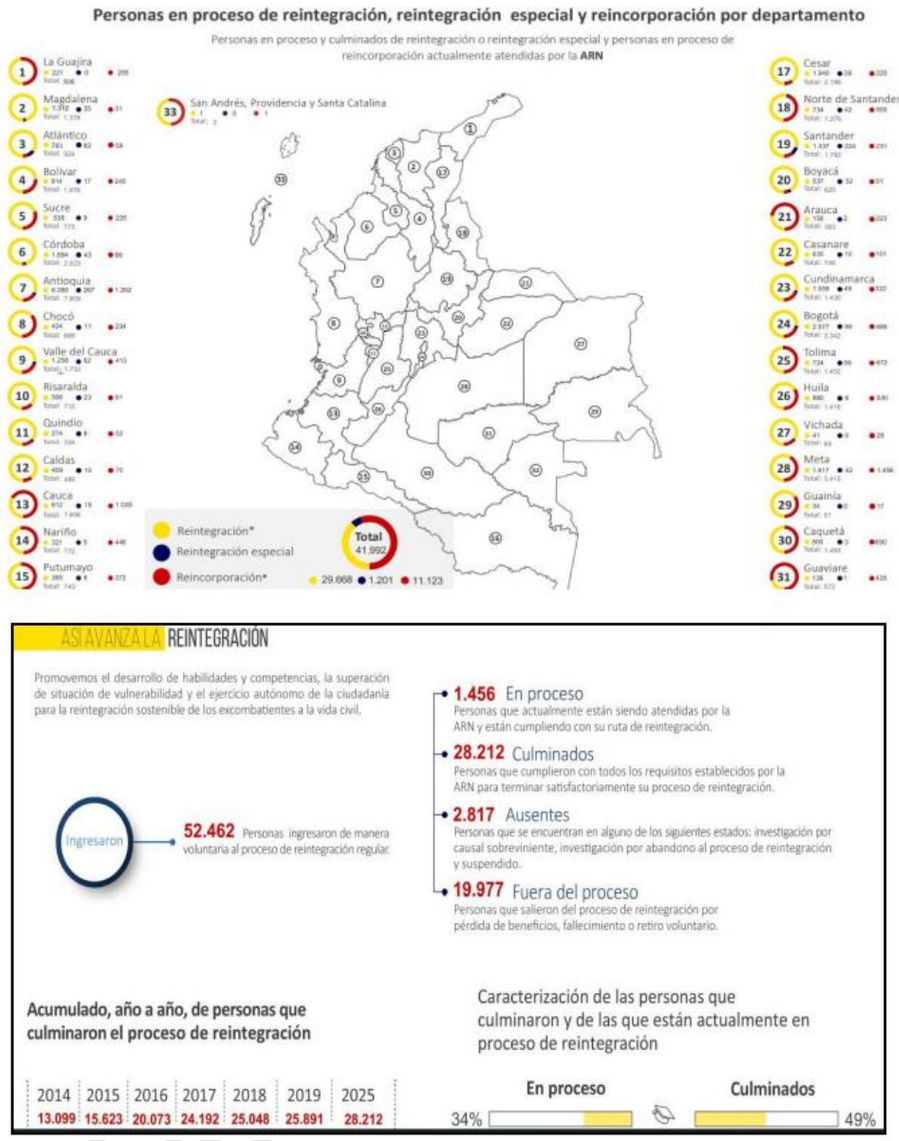
CENAC USAQUÉN

[1] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CENACUSAQUEN



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_co rte_2025 pdf

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*... **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

PARÁGRAFO. *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."* [2]
*... **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."*

ADULTOS MAYORES

Envejecer es un proceso multidimensional por el que transitan todos los seres humanos. Sin embargo, la vejez es diferente para cada persona e implica cambios biológicos, psicológicos y en ocupación laboral, entre otros, que impactan la vida cotidiana. En Colombia, según proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se estima que en 2024 el país contará con 7,8 millones de personas mayores, lo que representa el 15% de la población. Esta cifra seguirá en aumento y para 2030 se prevé que alcanzará el 17,4%, lo cual plantea importantes retos en términos de políticas públicas y servicios para garantizar los derechos de esta población.

Teniendo en cuenta la influencia del contexto y el entorno en el proceso de envejecimiento, es importante considerar el impacto del conflicto armado colombiano en las condiciones de vida de las personas mayores en nuestro país. Los datos del Registro Único de Víctimas (RUV) y las proyecciones de población del DANE indican que cerca del 18% de la población del país ha sido afectada por hechos como el desplazamiento forzado, amenazas y homicidios. Estas experiencias han alterado significativamente sus trayectorias de vida, obligándolos a abandonar las prácticas y costumbres habituales que solían ser la base de su productividad económica y su preparación para la vejez.

Actualmente, más de 1,4 millones de personas mayores están registradas como víctimas del conflicto armado, lo que equivale al 15% del total de víctimas en el país incluidas en el RUV, Esta cifra aumenta continuamente, no solo por el envejecimiento de la población, sino también porque el conflicto armado sigue afectando a individuos y comunidades en diversas regiones.

Lo anterior evidencia la necesidad de desarrollar estrategias específicas para atender y garantizar sus derechos como víctimas, incluyendo la reparación, teniendo en cuenta las necesidades y vulnerabilidades sociales y económicas que se derivan de los hechos victimizantes que han sufrido.

Por otro lado, 432.423 personas incluidas en el RUV reportan haber sido afectadas por el conflicto armado cuando tenían 60 años o más. Sufrir un hecho victimizante en esta etapa de la vida no solo implica tener que abandonar los hogares que construyeron a lo largo de su vida o su forma de vivir y subsistir, sino también la pérdida de seres queridos, sus territorios y vida cotidiana.

Además de las consecuencias a nivel individual y familiar, existen impactos colectivos. Para las comunidades étnicas y campesinas, la afectación de las personas mayores tiene un impacto diferencial y desproporcionado, al fragmentar el tejido social y poner en riesgo la continuidad de tradiciones y conocimientos que están bajo el liderazgo de las y los mayores.

---

2 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

También vale la pena mencionar las dificultades en el acceso a derechos fundamentales que garanticen condiciones de vida digna de las personas mayores, entre estos el derecho a la pensión. Según la Encuesta de Hogares del DANE de 2022, en Colombia un 40,9% de los hombres no víctimas accedieron a la pensión y un 22,4% de las mujeres no víctimas lo hicieron. En este derecho es posible también observar una brecha de género. Esto se debe, entre otros asuntos, a las brechas que existen entre hombres y mujeres para el acceso al mercado laboral remunerado, la mayor ocupación de las mujeres en el trabajo y la economía del cuidado, y una inserción mayoritaria de las mujeres en sectores de baja productividad. Esto último se traduce en menores salarios durante la vida laboral (Quiroga Camacho Soraya, 2021).

Esta brecha de género frente al acceso a la pensión es aún más amplia para las personas mayores que han sido afectadas por el conflicto armado, ya que según las proyecciones de la Encuesta de Hogares del DANE para 2022, la brecha de género es del doble entre hombres y mujeres víctimas del conflicto armado pensionadas (hombres víctimas del conflicto armado pensionados 12,4% y mujeres víctimas del conflicto armado pensionadas 6,2%).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno del Cambio viene adelantando acciones y estrategias que contribuyan a que las personas mayores víctimas del conflicto armado tengan una vejez digna. Una de estas es la propuesta de reforma pensional que beneficia en sus distintos pilares a las personas mayores, en específico a aquellas que no han cotizado a pensión. Por otro lado, la Unidad para las Víctimas viene priorizando a las personas mayores en las medidas de atención y reparación integral.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

¿Quién es una persona con discapacidad?

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

CONTEXTO Y RELEVANCIA

En Colombia, la legislación está orientada por resoluciones y leyes diseñadas para proteger a las personas con discapacidad. La Ley 1346 de 2009 establece que estas personas pueden enfrentar barreras que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad en condiciones equitativas. Por su parte, la Ley 1618 de 2013 garantiza el ejercicio de sus derechos a través de medidas inclusivas y acciones afirmativas. En este contexto, el Ministerio de Salud impulsa el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD). La Ley Estatutaria de Salud, conocida como Ley 1751 de 2015, asegura a las personas con discapacidad especial protección y acceso sin restricciones administrativas o económicas a los servicios de salud. Las instituciones de salud deben implementar procesos intersectoriales e interdisciplinarios para mejorar la atención a esta población (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015).

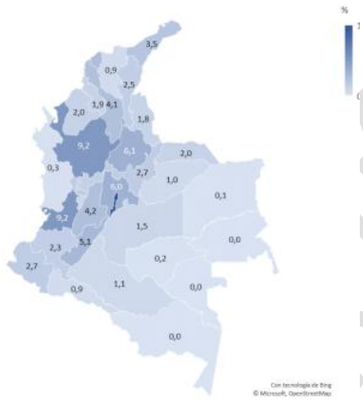
Se estima que 1.300 millones de personas, equivalente al 16% de la población mundial, viven con alguna discapacidad significativa, una cifra en aumento 6 debido al incremento de enfermedades no transmisibles y al aumento en la esperanza de vida. En América Latina y el Caribe, aproximadamente el 12% de la población, es decir, alrededor de 66 millones de personas, vive con al menos una discapacidad. Muchos servicios y establecimientos de salud presentan barreras significativas para estas personas, como la falta de accesibilidad física, barreras de comunicación, deficiencias en la formación profesional y restricciones financieras (OMS, Banco Mundial, 2011).

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 en Colombia, hubo 3.134.036 personas que indicaron tener alguna forma de limitación para llevar a cabo actividades cotidianas, lo que representa una prevalencia del 7,1%. Este porcentaje es superior al registrado en el censo de 2005, que fue del 6,3%, con un total de 2.585.224 personas reportadas para ese año (Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, 2022).

RESULTADOS GENERALES

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Mapa 1. Prevalencia de personas certificadas con discapacidad por
Bogotá D.C.
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas.

Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", que es uno de los más democráticos en la historia de Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.

DINAMICA EMPRESARIAL EN COLOMBIA

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para 2024. Las estadísticas incluidas en este informe provienen del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual permite analizar las características de la demografía empresarial en Colombia.

En 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

Este aumento en la constitución de sociedades es una señal positiva para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, ya que las sociedades presentan una mayor tasa de supervivencia a cinco años (44%) en comparación con las personas naturales (30%). Además, la tasa de movilidad empresarial de las sociedades (18%) supera considerablemente la de las personas naturales (0,7%), lo que indica una mayor capacidad de estas empresas para crecer y consolidarse en el mercado. Por otro lado, se ha encontrado que la creación de sociedades suele responder a emprendimientos por oportunidad, que se caracterizan por una visión estratégica y un enfoque en el valor agregado, elementos que favorecen su sostenibilidad a largo plazo.

Los sectores con mayor crecimiento en la constitución de sociedades fueron servicios (7%) y comercio (6%). Todos los demás sectores, excepto el de extracción, también presentaron variaciones positivas.

En términos de empleo, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción.

PERSPECITIVAS DEL CRECIMIENTO ECONOMICO EMPRESARIAL EN EL AÑO 2026.

En 2026, el crecimiento económico de Colombia estará liderado especialmente por las actividades vinculadas a los servicios, apoyadas en un gasto de los hogares que se mantendrá dinámico gracias al buen desempeño del mercado laboral y al flujo de remesas.

El comercio, transporte, alojamiento y comidas se consolidarán como motores de la economía, mientras que los servicios financieros, profesionales y públicos registrarán un avance sostenido. El agro también mostrará ritmos de avance sólidos. A la par, ramas rezagadas en años recientes, como construcción e industria, comenzarán un proceso de recuperación más visible. Las tasas de interés más bajas y unas expectativas más favorables para el próximo cuatrienio, podrían favorecer el repunte de la construcción, mientras que la industria manufacturera se verá favorecida por una demanda interna de bienes durables en aumento. La creación de empresas arrancó 2026 con fuerza. Durante el pasado mes de enero, el número de nuevas sociedades inscritas en los registros mercantiles creció un 11% en comparación con el mismo periodo del año anterior, según los datos recopilados por Iberinform. El incremento refleja un inicio de ejercicio dinámico para el tejido empresarial, aunque convive con un leve repunte en las disoluciones. Las nuevas compañías se concentraron principalmente en cuatro comunidades autónomas. Madrid lideró la constitución de sociedades al aglutinar el 21% del total nacional, seguida muy de cerca por Cataluña, con un 20%. Andalucía representó el 17% y la Comunidad Valenciana el 13%, confirmando el peso de estos territorios en la actividad emprendedora del país. Por sectores, la construcción y el negocio inmobiliario volvieron a situarse como motores de creación empresarial, al concentrar el 26% de las nuevas firmas. A continuación se situaron los servicios a empresas (17%), el comercio (15%) y la hostelería (8,9%). Estos datos apuntan a una recuperación de actividades vinculadas al mercado interno y a la prestación de servicios profesionales. Fuerte impulso en industria extractiva e inmobiliario Si se analiza la evolución interanual por ramas de actividad, algunos sectores muestran crecimientos especialmente intensos.

CENAC USAQUEN

La industria extractiva registró el mayor avance porcentual, con un aumento del 150% en la constitución de empresas. También destacó el ámbito inmobiliario, con un crecimiento del 113%, así como la industria metalúrgica, que duplicó el número de nuevas sociedades respecto a enero del año anterior. En contraste, otras áreas experimentaron descensos significativos en la creación de compañías. El sector energético registró la caída más acusada, con un retroceso del 51%. También descendieron con fuerza el comercio de electrónica y tecnologías de la información (-45%), la construcción (-32%) y el alojamiento (-20%). Estos datos reflejan un comportamiento desigual según la actividad económica. Las disoluciones de empresas repuntan levemente En paralelo al incremento en la constitución de empresas, enero cerró con un ligero aumento del 0,2% en el número de sociedades disueltas respecto al mismo mes de 2025. Aunque el avance es moderado, pone de relieve que la renovación del tejido empresarial continúa acompañada de procesos de cierre. Madrid concentró el 23% de las disoluciones registradas, seguida de Andalucía (18%), la Comunidad Valenciana (12%) y Cataluña (8%). Por sectores, la mayor proporción de cierres se produjo en construcción e inmobiliario (25% del total), comercio (18%) y servicios a empresas (15%). En cambio, fueron menos frecuentes en la industria manufacturera (7,2%), la hostelería (6,2%) y el sector primario (1,6%).

En términos de variación interanual, los mayores incrementos en las disoluciones se localizaron en la industria extractiva, donde se multiplicaron un 350%, el inmobiliario (71%), la metalurgia (50%), el comercio de electrónica y TIC (46%) y la industria de materiales de construcción (43%).

ASPECTOS TÉCNICOS

El uso de materiales químicos en los procesos de tratamiento de aguas residuales, potables y en sistemas de piscinas se justifica por la necesidad de garantizar la calidad del agua y proteger la salud pública. La aplicación adecuada de coagulantes, floculantes, desinfectantes y reguladores de pH permite remover contaminantes físicos, químicos y microbiológicos que podrían representar un riesgo sanitario y ambiental. Además, la dosificación controlada de estos productos contribuye a cumplir con las normativas nacionales e internacionales de calidad del agua, asegurando un suministro seguro para el consumo humano, un vertido responsable al medio ambiente y condiciones óptimas de higiene en piscinas.

De esta manera, el uso técnico de estos compuestos no solo optimiza la eficiencia de los procesos de potabilización y depuración, sino que también promueve la sostenibilidad mediante la reducción de impactos negativos y la mejora de la eficiencia operativa en las instalaciones.

Los bienes para suministrar deben cumplir de la normatividad regulatoria específica para la fabricación, comercialización, almacenamiento y distribución de este tipo de productos, además de la normatividad general aplicable al presente proceso indicadas en el presente estudio.

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que la adquisición objeto del proceso, se ha realizado por la administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de selección mínima cuantía y se han analizado las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, elementos, plazo de ejecución y características técnicas, factores determinantes en la confección del precio unitario referencia estipulado por la Administración para cada ítem, con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por las unidades centralizadas por la central administrativa y contable regional barranquilla, bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual.

2.5.3 ASPECTOS REGULATORIOS:

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE**

MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISICNAS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA 202". Se encuentra conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, y su objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, considerando que es deber del Ejército Nacional proporcionar todos los insumos necesarios para garantizar el sostenimiento de las plantas de tratamiento de agua potable, agua residual y piscinas al servicio de las unidades centralizadas por la CENAC USAQUEN.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

Como el presente proceso es para la adquisición de material reactivo y químico para el tratamiento de aguas de, PTAR, PTAP y PISCINAS, por lo anterior se cita el marco jurídico que regula el manejo de estas aguas:

Ley 1209 de 2008, por la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, fue objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional mediante Decreto 2171 de 2009 al señalar medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares y Decreto No. 0554 del 27 de marzo de 2018. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 1209 de 2008.

Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Ley 99 de 1993 mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, acontecimiento importante dado a que en ese momento surgen las Corporaciones Autónomas Regionales encargadas por la ley de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos renovables, propender por su desarrollo sostenible conforme a los lineamientos y disposiciones expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.

Resolución 2115 de 2007 se señaló las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo y la Resolución 0631 de 2015 se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. Es así como, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, El Ejército Nacional aplica las disposiciones legales a todos sus planes, obras, actividades, estudios, proyectos y programas que desarrolle la Fuerza. (Directiva Permanente No. 01123 de 2016).

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable al proceso de mínima cuantía, así como el contrato que de que él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que

CENAC USAQUEN

regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

A su vez se debe tener en cuenta a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

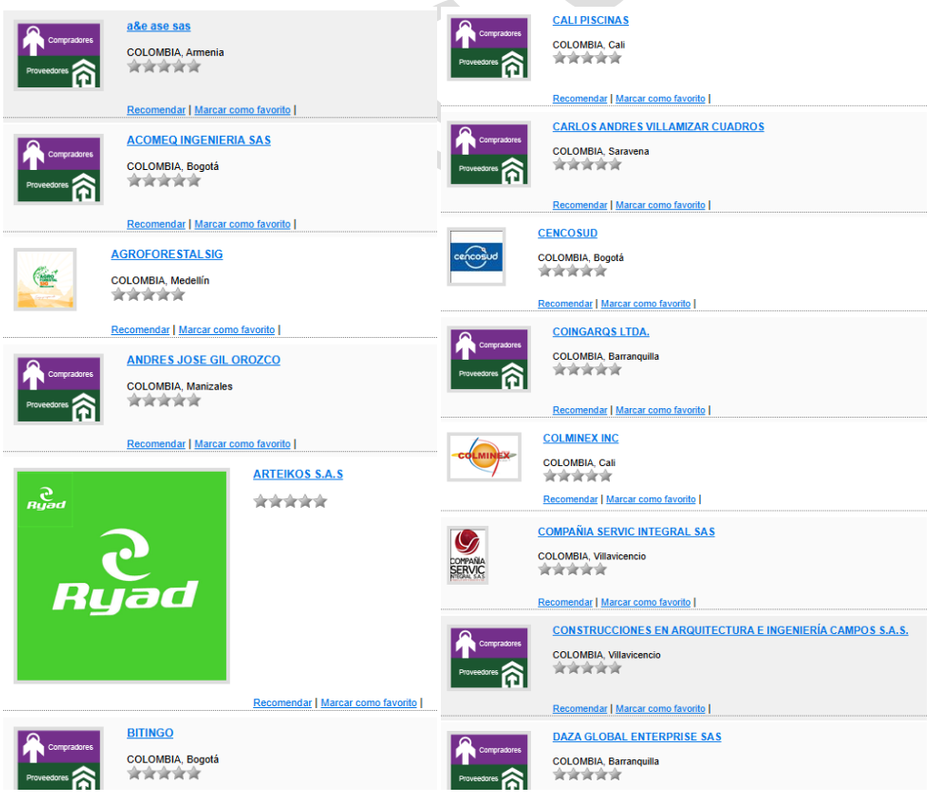
2.5.4 ANALISIS FINANCIERO

Una vez analizadas las condiciones generales del proceso en cuanto al presupuesto asignado y la forma de pago, el comité económico haciendo uso de la facultad que otorga el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, en materia de la exigencia de los requisitos financieros para aquellos procesos que su presupuesto sea inferior al 10% de la menor cuantía, no exigirá información financiera como requisito de cumplimiento del posible oferente.

2.5.4.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

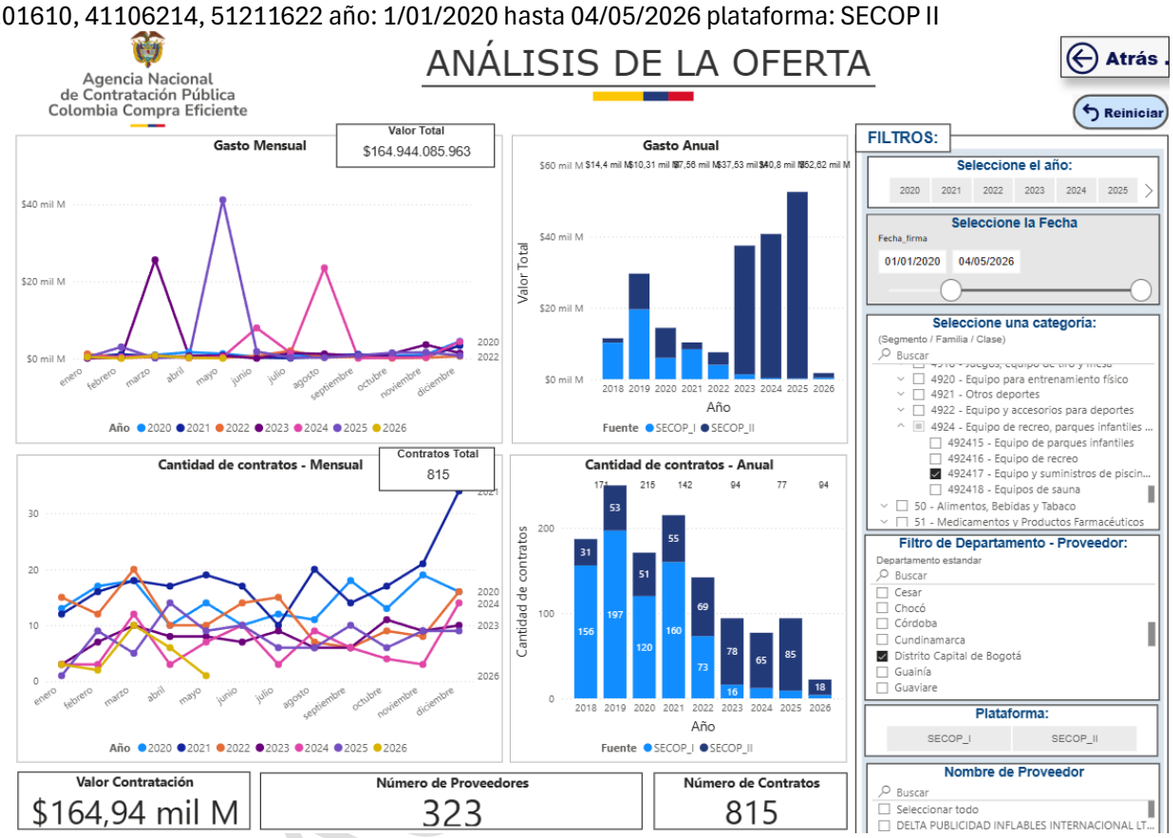
Para abordar el estudio de la oferta la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿Quién vende?
Como resultado del análisis realizado en el mercado se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones económicas, financieras, técnicas y jurídicas para el suministro de los servicios requeridos, los cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación, tal y como se relaciona en la siguiente tabla, objeto de consulta mediante SECOP II bajo la clasificación UNSPSC donde se encontraron empresas activas y que cuentan con su respectiva matrícula mercantil en las diferentes cámaras de comercio del país así:



MODELO DE ABASTECIMEINTO DEL SECOP II

En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así: códigos: 47101600, 47101608, 41115603, 41104201, 47131803, 49241712, 47101610, 41106214, 51211622 año: 1/01/2020 hasta 04/05/2026 plataforma: SECOP II



CENAC



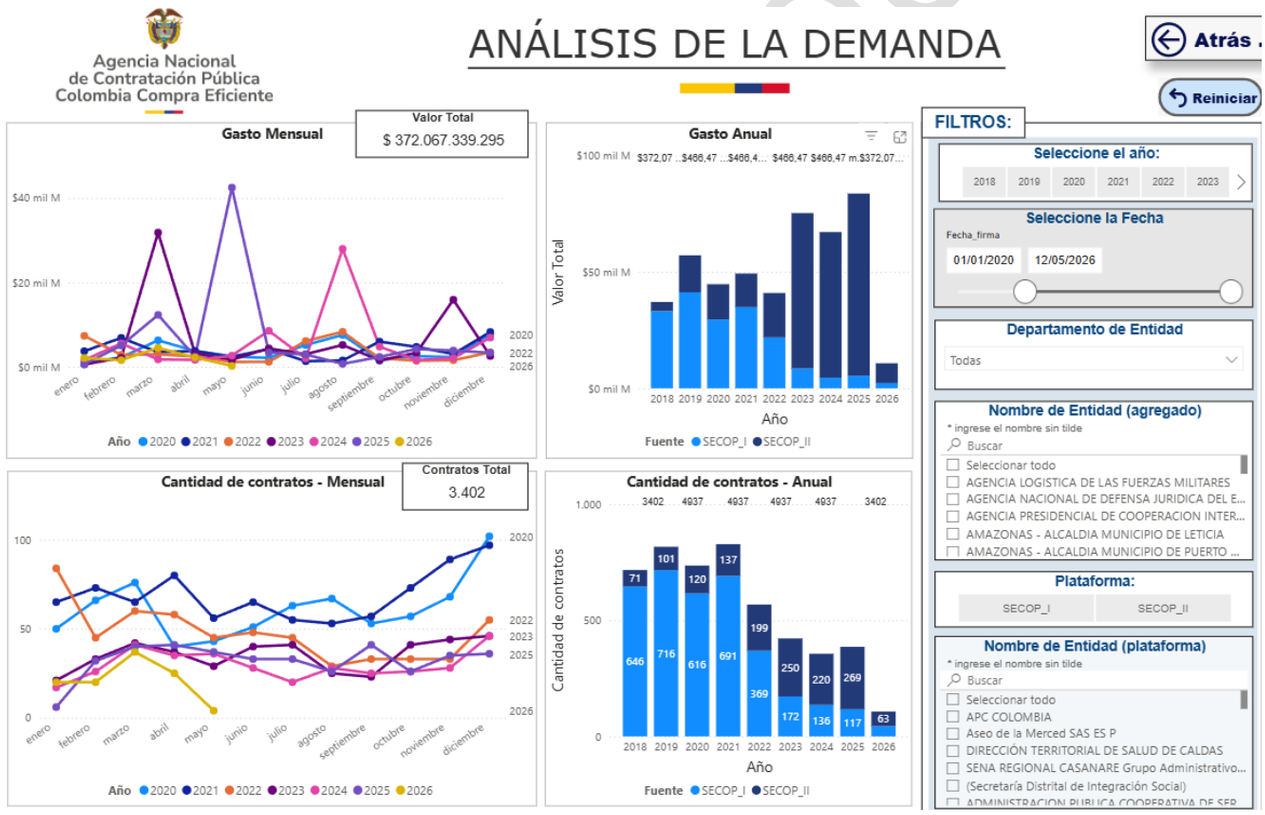
2.5.4.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

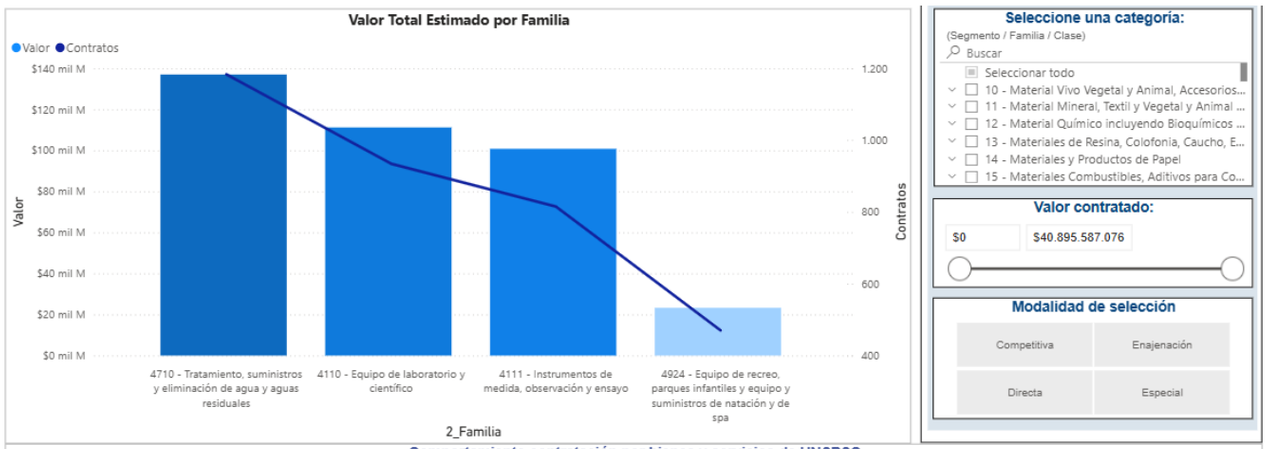
Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado bienes y/o servicios similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Por medio de procesos públicos conforme a la Ley, la entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad de los bienes requeridos en el presente estudio, sin contratiempo alguno, mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, además es pertinente considerar que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de ofertar los bienes y/o servicios demandados y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad de las unidades centralizadas, los cuáles han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos a satisfacción y pagados, previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana, de acuerdo a los cuadros plasmados en el histórico al inicio del presente estudio previo.

Así mismo, el comité Económico estructurador utilizó la herramienta de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

.



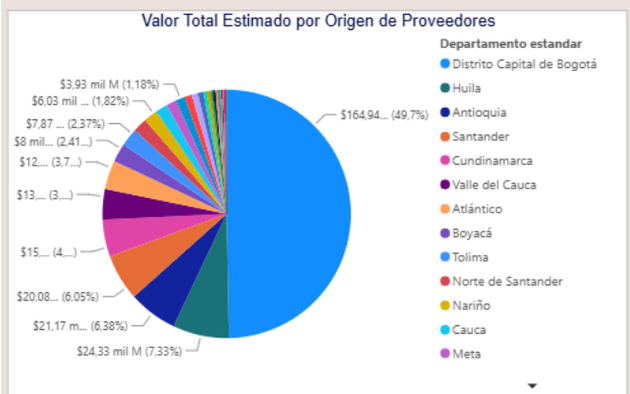


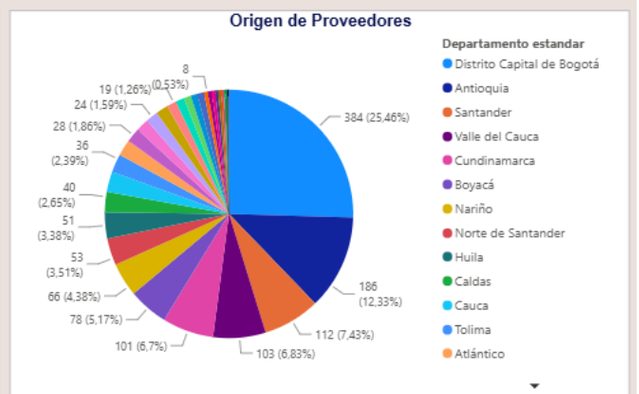
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

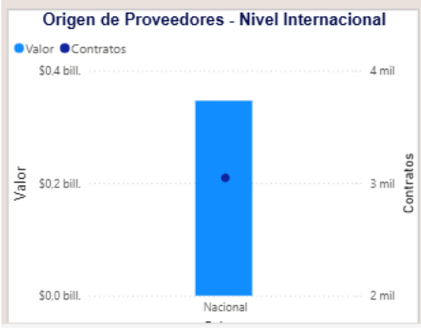
Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4710 - Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	214	$16.659.358.394	4,48%	249	$20.204.787.278	5,43%	205 $11.
4110 - Equipo de laboratorio y científico	314	$18.420.796.812	4,95%	301	$16.793.725.672	4,51%	154 $13.
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	134	$7.617.069.862	2,05%	207	$7.509.433.795	2,02%	130 $11.
4924 - Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa	74	$2.068.948.779	0,56%	71	$4.869.388.215	1,31%	79 $3.
Total	**736**	**$44.766.173.847**	**12,03%**	**828**	**$49.377.334.960**	**13,27%**	**568 $40.**

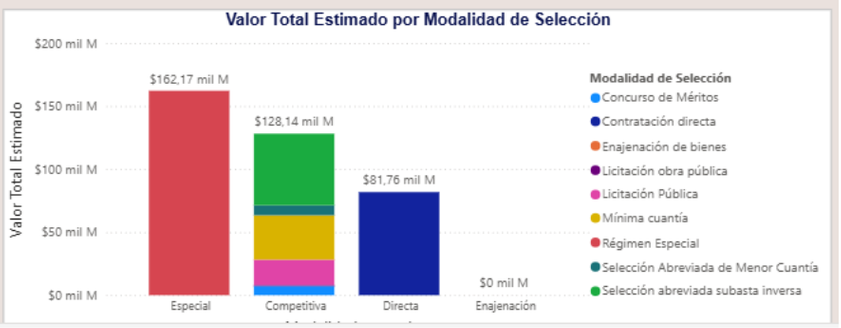












¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Como se mencionó en el numeral 1 del presente estudio previo el **CENAC REGIONAL USAQUEN** cuenta con adquisiciones previas en el año 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, con características técnicas similares o iguales, las cuales sirven como referente para el presente proceso.

Ver numeral 1

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. Adquisiciones Realizadas por otras Entidades.

Ver numeral 1.1

- El objeto del contrato es de común adquisición para estos servicios, por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al servicio que requiere cada Entidad.
- Las formas de pago más utilizado es el pago total o pago parcial.
- Una de las condiciones de pago más frecuentes se relaciona con la entrega de los servicios.
- Existen en el mercado local y nacional varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas

3 ANALISIS TECNICO

3.1 ORIGEN DEL SERVICIO

La contratación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1. 2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 20 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de Mínima Cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicación a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentado 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003, de conformidad con el parágrafo segundo de la ley 2069 de 2020.

4 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS:

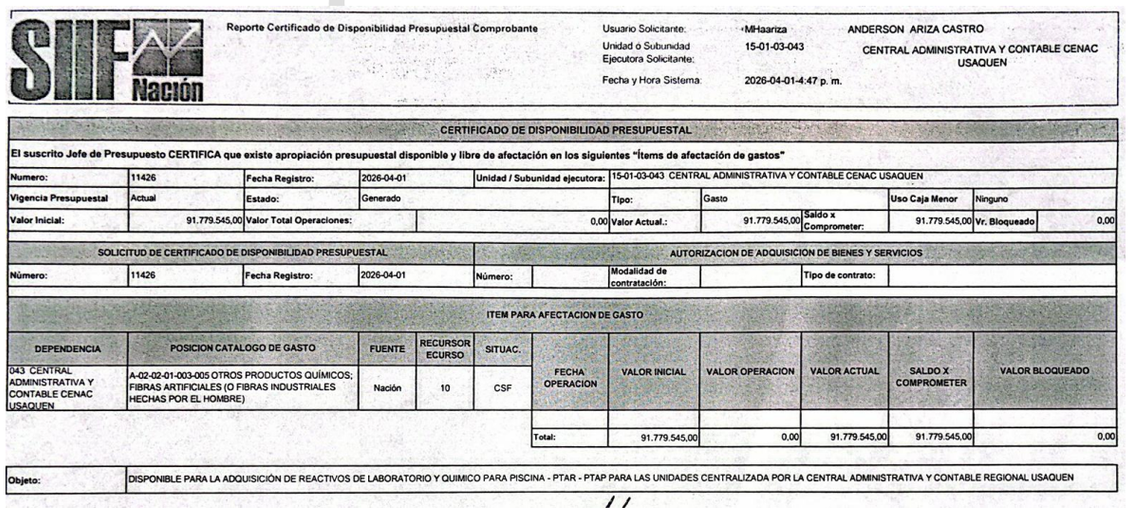
El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso que respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Usaquén.

El Presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de: **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($ 91.779.545,00) INCLUIDA IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUE**, presupuesto que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 11426 de fecha 01 de abril de 2026.

MATERIAL QUIMICOS PTAP Y PTAR				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-005	REC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAEEV13	$ 7.667.489,00
			BAEEV13	$ 7.667.489,00
			BAMAR	$ 7.667.489,00
			BAMAR	$ 7.278.974,00
			BISUM	$ 7.667.489,00
			BITER13	$ 7.667.489,00
			BITER13	$ 3.833.744,00
			GMTEQ	$ 7.667.489,00
TOTAL				**$ 57.117.652,00**
MATERIALES REACTIVOS PARA PISCINAS				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-005	REC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAMAR	$ 11.553.960,00
A-02-02-01-003-005			BIGUP	$ 23.107.933,00
TOTAL				**$ 34.661.893,00**
TOTAL				**$ 91.779.545,00**

CDP



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHaariza — ANDERSON ARIZA CASTRO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-043 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-01-4:47 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	11426	Fecha Registro:	2026-04-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	91.779.545,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	91.779.545,00	Saldo x Comprometer:	91.779.545,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	11426	Fecha Registro:	2026-04-01	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	91.779.545,00	0,00	91.779.545,00	91.779.545,00	0,00

Objeto:	DISPONIBLE PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUIMICO PARA PISCINA - PTAR - PTAP PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

4.1 PRECIOS HISTÓRICOS

El Comité Económico Estructurador realizó una revisión a los precios de los procesos realizados por la CENAC USAQUEN durante la vigencia inmediatamente anterior, encontrando que se han suscrito contratos con ítems de características técnicas idénticas a las necesidades del presente proceso, como la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 068-CENAC USAQUEN 2025, motivo por el cual se tendrán en cuenta los datos históricos para la proyección de precios de referencia.

Esta variable solo aplica cuando los bienes a adquirir cumplen con las mismas características y descripción técnica entre una contratación y otra. Teniendo en cuenta lo anterior se toma precios históricos para el presente estudio de mercado de los ítems que cumplan la característica nombrada anteriormente.

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	USO	HISTORICOS		
					V/R TOTAL UNITARIO	INFLACIÓN AÑO 2024	VALOR HISTORICO, ACTUALIZADO
1	3549049	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	141.670,00	5,10%	148.895,17
2	3549049	SODA CAUSTICA GRANULAR. HIDRÓXIDO DE SODIO AL 100%, NAOH, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	TARRO POR 5 KILOS	MATERIAL PTAP	30.153,00	5,10%	31.690,80
3	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	81.495,00	5,10%	85.651,25
4	3544204	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100 TIRILLAS	MATERIAL PTAP Y PISCINA	96.985,00	5,10%	101.931,24
5	3549049	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	337.627,00	5,10%	354.845,98
6	3549049	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	430.571,00	5,10%	452.530,12
7	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 7.0% Y EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GALÓN PLÁSTICO X 3,750 C.C.	MATERIAL PTAP	8.004,00	5,10%	8.412,20
8	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LIQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR AMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP	91.928,00	5,10%	96.616,33

9	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	MATERIAL PTAP Y PISCINA	624.948,00	5,10%	656.820,35
10	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP	81.495,00	5,10%	85.651,25
11	3549049	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	682.802,00	5,10%	717.624,90
12	3549026	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	80.037,00	5,10%	84.118,89
13	3549049	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA	(GALÓN X 4 LITROS)	MATERIAL PTAP Y PTAR	23.857,00	5,10%	25.073,71
14	3549926	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	389.654,00	5,10%	409.526,35
15	3549099	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	4.318,00	5,10%	4.538,22
16	3549045	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	468.716,00	5,10%	492.620,52
17	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LÍQUIDO VISCOSIDAD (A 25°C): ND., COLOR ÁMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	64.170,00	5,10%	67.442,67
18	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO. (SEDIMENTADOR)	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	81.495,00	5,10%	85.651,25
19	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS	MATERIAL PTAR	191.667,00	5,10%	201.442,02
20	3527004	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	MATERIAL PTAR	29.303,00	5,10%	30.797,45

CENAC USAQUÉN

		LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.					
21	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON POR 4 LITROS	MATERIAL PTAR	55.293,00	5,10%	58.112,94
22	3549049	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	524.790,00	5,10%	551.554,29
23	3549049	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	3.041,00	5,10%	3.196,09
24	3549049	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	MATERIAL PTAR Y PISCINA	61.583,00	5,10%	64.723,73
25	3527004	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	MATERIAL PTAR	37.050,00	5,10%	38.939,55
26	3549099	CAL VIVA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	29.056,00	5,10%	30.537,86
27	3549049	HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL APAGADA - COMPOSICIÓN O CAS:1305-78-8, N.º EINECS:215-138-9. BULTOS X 25 KG	BULTOS X 25 KG	MATERIAL PTAR	24.494,00	5,10%	25.743,19
28	3549049	PRODUCTO QUÍMICO (SHOCK) CONCENTRADO PARA SUPERCLORACIÓN EN PISCINAS, CON CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE DE 60%. GRANULADO	CANECA 1KG	PISCINAS	8.450,00	5,10%	8.880,95
29	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2(SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	PISCINAS	81.495,00	5,10%	85.651,25
30	3549049	PRODUCTO ROJO FENOL	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	PISCINAS	3.104,00	5,10%	3.262,30
31	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	27.082,00	5,10%	28.463,18
32	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ACIDET) PARA DISMINUIR PH EN PISCINAS. GRANULADO	CANEGA 25 KG	PISCINAS	113.317,00	5,10%	119.096,17
33	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ALKA) PARA INCREMENTAR LA ALCALINIDAD EN PISCINAS CON UN MINIMO INCREMENTO DE PH	CANECA 5 KG	PISCINAS	21.559,00	5,10%	22.658,51

CENACUSAQUÉN

34	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (19 LITROS)	PISCINAS	23.675,00	5,10%	24.882,43
35	3549049	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	97.887,00	5,10%	102.879,24

4.2 PRECIOS DEL MERCADO.

Se realiza la solicitud de cotización a través de la plataforma Secop II, con el número de proceso **SIP-027-CENACUSAQUÉN-2026,** la misma solicitud se envía a través de correo institucional, con el fin de recibir un mayor número de respuestas.



Se puede observar que hay 2585 posibles proveedores que pueden participar en el proceso, sin embargo no se recibieron respuestas por medio de la plataforma Secop II, y las mismas se recibieron por correo electrónico.

No.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT	FECHA	CANAL
1	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA	NIT: 900393756	09/04/2026	CORREO ELECTRONICO
2	DAYANA KATHERINE BASTIDAS	NIT: 1087195232	20/05/2026	CORREO ELECTRONICO

Se adjunta a la carpeta maestra evidencia de las cotizaciones allegadas por medio de correo electrónico.

AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador y AVALADAS conforme a oficio de fecha de 10 de junio de 2026 anexo al presente proceso de contratación y el cual reposa en la carpeta maestra; posteriormente se les dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico para el presente proceso.

CENAC USAQUÉN

PUBLICO

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N13
"CR ANTONIO MORALES GALAVIS"

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026497018371993:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR13-BITER13-S4

Bogotá, D.C., 10 de junio de 2026

Señor Coronel
ROOSERVELT AGUDELO VILLADA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante
Décima Tercera Brigada
Calle 106 No 07 – 25 Cantón Norte
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Aval Cotizaciones proceso MC-082-CENACUSAQUÉN-2026

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las firmas participantes en el **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. 082-CENAC USAQUEN-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA 2026".**

Presupuesto:

El Presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de: **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($ 91.779.545,00) INCLUIDA IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUE**, presupuesto que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 11426 de fecha 01 de abril de 2026.

MATERIAL QUIMICOS PTAP Y PTAR				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	REC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAEEV13	$ 7.667.489,00
			BAEEV13	$ 7.667.489,00
			BAMAR	$ 7.667.489,00
			BAMAR	$ 7.278.974,00
			BISUM	$ 7.667.489,00
			BITER13	$ 7.667.489,00
			BITER13	$ 3.833.744,00
			GMTEQ	$ 7.667.489,00
TOTAL				$ 57.117.652,00

MATERIALES REACTIVOS PARA PISCINAS				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	REC 10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAMAR	$ 11.553.960,00
A-02-02-01-003-005			BIGUP	$ 23.107.933,00
TOTAL				$ 34.661.893,00
TOTAL				$ 91.779.545,00

Solicitud de Información de Proveedores SIP:



Pantallazo recepción de cotizaciones:



Kilometro 8 Via San Juan de Sumapaz Vereda Curubital
Usme - Cundinamarca
Biter13@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Pág. 1 de 3

PUBLICO

PUBLICO

Radicado No. **2026497018371993:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR13-BITER13-S4

Kilometro 8 Via San Juan de Sumapaz Vereda Curubital
Usme - Cundinamarca
Biter13@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Pág. 2 de 3

PUBLICO

CENAC USAQUEN

PUBLICO

Radicado No. **2026497018371993:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR13-BITER13-S4

Verificación RUES:

PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS
Sigla
AMBIENTALES SAS
Identificación
900393756-1
Numero de Inscripción
[illegible]
Categoría
Sociedad o persona jurídica principal Simple
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
2842192
Estado
Activa

BASTIDAS POSOS DAYANA KATHERINE
Identificación
1087195232-6
Numero de Inscripción
Categoría
Persona natural
Cámara de Comercio
Medellín para Antioquia
Número de Matrícula
72502701
Estado
Matrícula nueva, consolidación por traslado

Respetuosamente envío la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentran soportadas en los documentos que reposan en la carpeta maestra, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de la CENAC REGIONAL USAQUÉN informando lo siguiente:

No.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT	FECHA	CANAL
1	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA	NIT: 900393756	09/04/2026	CORREO ELECTRONICO
2	DAYANA KATHERINE BASTIDAS	NIT: 1087195232	20/05/2026	CORREO ELECTRONICO

Cordialmente,

ST. CARDENAL DUARTE CAMILO ANDRÉS
OFICIAL S4 BITER13
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Kilometro 8 Via San Juan de Sumapaz Vereda Curubital
Usme - Cundinamarca.
Biter13@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PUBLICO

Pág. 3 de 3

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Para el presente proceso se toman las cotizaciones presentadas por empresas cuya actividad económica está relacionada con el objeto del presente proceso, cotizaciones solicitadas por el área de planes de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN y avaladas por el comité técnico estructurador.

Las empresas participantes en el sondeo de mercado se encuentran activas de acuerdo con la consulta hecha en el sistema RUES.

PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS

Sigla
AMBIPROF SAS
Identificación
900393756-1
Numero de Inscripción
49523
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2042192
Estado
Activa

BASTIDAS POSOS DAYANA KATHERINE

Identificación
1087195232-6
Numero de Inscripción
Categoria
Persona natural
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
72502701
Estado
Matrícula nueva, constitución por traslado

COTIZACIONES:

ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	USO	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA NIT: 900393756	DAYANA KATHERINE BASTIDAS NIT: 1087195232
					VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	3549049	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	136.000,34	508.130,00
2	3549049	SODA CAUSTICA GRANULAR. HIDRÓXIDO DE SODIO AL 100%, NAOH, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	TARRO POR 5 KILOS	MATERIAL PTAP	27.199,83	114.240,00
3	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	85.000,51	412.930,00
4	3544204	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100 TIRILLAS	MATERIAL PTAP Y PISCINA	110.499,83	668.780,00
5	3549049	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	428.400,00	1.214.990,00

CENAC USAQUÉN

6	3549049	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	535.500,00	1.656.480,00
7	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 7.0% Y EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GALÓN PLÁSTICO X 3,750 C.C.	MATERIAL PTAP	12.579,49	39.270,00
8	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LIQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR AMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP	205.961,63	1.450.610,00
9	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	MATERIAL PTAP Y PISCINA	786.249,66	3.725.890,00
10	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP	85.000,51	821.100,00
11	3549049	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	892.500,00	671.160,00
12	3549026	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	361.249,49	367.710,00
13	3549049	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA	(GALÓN X 4 LITROS)	MATERIAL PTAP Y PTAR	54.399,66	245.140,00
14	3549926	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	428.400,00	1.214.990,00
15	3549099	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	61.625,34	274.890,00
16	3549045	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	481.950,00	1.450.610,00
17	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LÍQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR ÁMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	106.250,34	409.360,00
18	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO. (SEDIMENTADOR)	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	85.000,51	265.370,00
19	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES,	GALON X 20 LITROS	MATERIAL PTAR	365.714,00	447.000,00

CENAC USAQUÉN

		ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.				
20	3527004	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	MATERIAL PTAR	214.200,00	311.000,00
21	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON POR 4 LITROS	MATERIAL PTAR	71.143,00	207.000,00
22	3549049	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	714.000,00	1.214.990,00
23	3549049	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	3.229,66	35.700,00
24	3549049	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	MATERIAL PTAR Y PISCINA	209.099,66	370.090,00
25	3527004	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	MATERIAL PTAR	42.499,66	561.680,00
26	3549099	CAL VIVA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	61.625,34	151.130,00
27	3549049	HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL APAGADA - COMPOSICIÓN O CAS:1305-78-8, N.º EINECS:215-138-9. BULTOS X 25 KG	BULTOS X 25 KG	MATERIAL PTAR	80.749,83	151.130,00
28	3549049	PRODUCTO QUÍMICO (SHOCK) CONCENTRADO PARA SUPERCLORACIÓN EN PISCINAS, CON CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE DE 60%. GRANULADO	CANECA 1KG	PISCINAS	20.314,49	47.600,00
29	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2(SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	PISCINAS	85.000,51	366.520,00
30	3549049	PRODUCTO ROJO FENOL	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	PISCINAS	3.229,66	33.320,00
31	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	62.899,83	271.320,00

CENACUSA

32	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ACIDET) PARA DISMINUIR PH EN PISCINAS. GRANULADO	CANEGA 25 KG	PISCINAS	243.525,17	560.490,00
33	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ALKA) PARA INCREMENTAR LA ALCALINIDAD EN PISCINAS CON UN MINIMO INCREMENTO DE PH	CANECA 5 KG	PISCINAS	44.200,17	560.490,00
34	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (19 LITROS)	PISCINAS	59.754,66	234.430,00
35	3549049	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	1.232.329,49	508.130,00

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MAYOR VALOR de las cotizaciones e históricos.
- MENOR VALOR de las cotizaciones e históricos.
- PROMEDIO entre los precios cotizados e históricos.
- MEDIA GEOMETRICA entre los precios cotizados e históricos
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados e históricos
- DESVIACIÓN de las cotizaciones e históricos.
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

Una vez analizada la información y con el fin de establecer el criterio de selección se determina lo siguiente:

- ✓ Cuando la dispersión de los datos es mayor o igual al 30% se establece como criterio el MEDIA ARMONICA
- ✓ Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30% se establece como criterio la MEDIA GEOMETRICA

CENAC USAQUÉN

ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	USO	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO	DESVIACIÒN ESTANDAR	PORCENTAJE DE DISPERCIÒN	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CRITERIO
1	3549049	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	$ 136.000,34	$ 508.130,00	$ 148.895,17	$ 217.502,95	$ 187.066,73	$ 264.341,84	137.717,16	52%	187.066,73	MEDIA ARMONICA
2	3549049	SODA CAUSTICA GRANULAR. HIDRÓXIDO DE SODIO AL 100%, NAOH, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	TARRO POR 5 KILOS	MATERIAL PTAP	$ 27.199,83	$ 114.240,00	$ 31.690,80	$ 46.178,43	$ 38.923,97	$ 57.710,21	32.050,64	56%	38.923,97	MEDIA ARMONICA
3	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA Al2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	$ 85.000,51	$ 412.930,00	$ 85.651,25	$ 144.325,77	$ 116.002,08	$ 194.527,25	124.478,50	64%	116.002,08	MEDIA ARMONICA
4	3544204	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL	PAQUETE X 100 TIRILLAS	MATERIAL PTAP Y PISCINA	$ 101.931,24	$ 668.780,00	$ 110.499,83	$ 196.027,68	$ 147.379,72	$ 293.737,02	215.435,40	73%	147.379,72	MEDIA ARMONICA

CENAC USAQUÉN

		MCOLORPHAST - x100											
5	3549049	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	$ 354.845,98	$ 1.214.990,00	$ 428.400,00	$ 569.491,64	$ 502.054,81	$ 666.078,66	309.701,08	46%	502.054,81	MEDIA ARMONICA
6	3549049	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	$ 452.530,12	$ 1.656.480,00	$ 535.500,00	$ 737.673,85	$ 640.902,25	$ 881.503,37	437.783,01	50%	640.902,25	MEDIA ARMONICA
7	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 7.0% Y EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GALÓN PLÁSTICO X 3,750 C.C.	MATERIAL PTAP	$ 8.412,20	$ 39.270,00	$ 12.579,49	$ 16.077,23	$ 13.402,78	$ 20.087,23	10.975,89	55%	13.402,78	MEDIA ARMONICA
8	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LIQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR AMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP	$ 96.616,33	$ 1.450.610,00	$ 205.961,63	$ 306.757,96	$ 188.740,31	$ 584.395,99	507.846,53	87%	188.740,31	MEDIA ARMONICA
9	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	MATERIAL PTAP Y PISCINA	$ 656.820,35	$ 3.725.890,00	$ 786.249,66	$ 1.243.786,10	$ 979.515,32	$ 1.722.986,67	1.145.341,61	66%	979.515,32	MEDIA ARMONICA

CENAC USAQUÉN

		FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.											
10	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP	$ 85.000,51	$ 821.100,00	$ 85.651,25	$ 181.489,05	$ 121.665,52	$ 330.583,92	284.753,64	86%	121.665,52	MEDIA ARMONICA
11	3549049	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	$ 671.160,00	$ 892.500,00	$ 717.624,90	$ 754.705,06	$ 749.271,05	$ 760.428,30	73.964,37	10%	754.705,06	MEDIA GEOMETRICA
12	3549026	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	$ 84.118,89	$ 367.710,00	$ 361.249,49	$ 223.564,10	$ 172.655,50	$ 271.026,13	110.278,95	41%	172.655,50	MEDIA ARMONICA
13	3549049	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y	(GALÓN X 4 LITROS)	MATERIAL PTAP Y PTAR	$ 25.073,71	$ 245.140,00	$ 54.399,66	$ 69.408,02	$ 48.119,97	$ 108.204,46	80.053,43	74%	48.119,97	MEDIA ARMONICA

CENAC USAQUÉN

		AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA											
14	3549926	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	$ 409.526,35	$ 1.214.990,00	$ 428.400,00	$ 597.357,98	$ 535.794,23	$ 684.305,45	297.655,02	43%	535.794,23	MEDIA ARMONICA
15	3549099	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	$ 4.538,22	$ 274.890,00	$ 61.625,34	$ 42.520,78	$ 12.488,78	$ 113.684,52	100.959,24	89%	12.488,78	MEDIA ARMONICA
16	3549045	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	$ 481.950,00	$ 1.450.610,00	$ 492.620,52	$ 700.952,17	$ 625.752,30	$ 808.393,51	360.443,27	45%	625.752,30	MEDIA ARMONICA
17	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LÍQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR ÁMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	$ 67.442,67	$ 409.360,00	$ 106.250,34	$ 143.149,61	$ 112.435,43	$ 194.351,00	123.672,72	64%	112.435,43	MEDIA ARMONICA

CENAC USAQUÉN

18	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO. (SEDIMENTADOR)	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	$ 85.000,51	$ 265.370,00	$ 85.651,25	$ 124.547,69	$ 110.260,83	$ 145.340,59	67.458,79	46%	110.260,83	MEDIA ARMONICA
19	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS	MATERIAL PTAR	$ 201.442,02	$ 447.000,00	$ 365.714,00	$ 320.528,31	$ 301.940,84	$ 338.052,01	80.534,20	24%	320.528,31	MEDIA GEOMETRICA
20	3527004	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	MATERIAL PTAR	$ 30.797,45	$ 311.000,00	$ 214.200,00	$ 127.066,64	$ 74.341,72	$ 185.332,48	101.435,65	55%	74.341,72	MEDIA ARMONICA

CENAC USAQUÉN

		POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.											
21	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE	GALON POR 4 LITROS	MATERIAL PTAR	$ 58.112,94	$ 207.000,00	$ 71.143,00	$ 94.942,02	$ 83.114,04	$ 112.085,31	53.622,55	48%	83.114,04	MEDIA ARMONICA

CENAC USAQUÉN

		PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.											
22	3549049	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	$ 551.554,29	$ 1.214.990,00	$ 714.000,00	$ 782.143,42	$ 743.186,76	$ 826.848,10	221.552,22	27%	782.143,42	MEDIA GEOMETRICA
23	3549049	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	$ 3.196,09	$ 35.700,00	$ 3.229,66	$ 7.169,38	$ 4.611,67	$ 14.041,92	12.613,28	90%	4.611,67	MEDIA ARMONICA
24	3549049	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	MATERIAL PTAR Y PISCINA	$ 64.723,73	$ 370.090,00	$ 209.099,66	$ 171.096,61	$ 130.805,94	$ 214.637,80	102.849,33	48%	130.805,94	MEDIA ARMONICA
25	3527004	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	MATERIAL PTAR	$ 38.939,55	$ 561.680,00	$ 42.499,66	$ 97.593,70	$ 58.834,14	$ 214.373,07	203.179,59	95%	58.834,14	MEDIA ARMONICA
26	3549099	CAL VIVA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	$ 30.537,86	$ 151.130,00	$ 61.625,34	$ 65.763,19	$ 53.966,40	$ 81.097,73	41.256,98	51%	53.966,40	MEDIA ARMONICA
27	3549049	HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL APAGADA - COMPOSICIÓN O CAS:1305-78-8, N.º EINECS:215-138-9. BULTOS X 25 KG	BULTOS X 25 KG	MATERIAL PTAR	$ 25.743,19	$ 151.130,00	$ 80.749,83	$ 67.980,58	$ 51.861,87	$ 85.874,34	42.257,09	49%	51.861,87	MEDIA ARMONICA
28	3549049	PRODUCTO QUÍMICO (SHOCK) CONCENTRADO PARA SUPERCLORACIÓN	CANECA 1KG	PISCINAS	$ 8.880,95	$ 47.600,00	$ 20.314,49	$ 20.478,15	$ 16.408,24	$ 25.598,48	13.175,81	51%	16.408,24	MEDIA ARMONICA

CENACUSAQUÉN

		EN PISCINAS, CON CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE DE 60%. GRANULADO											
29	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2(SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	PISCINAS	$ 85.000,51	$ 366.520,00	$ 85.651,25	$ 138.702,51	$ 114.642,73	$ 179.057,25	106.453,69	59%	114.642,73	MEDIA ARMONICA
30	3549049	PRODUCTO ROJO FENOL	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	PISCINAS	$ 3.229,66	$ 33.320,00	$ 3.262,30	$ 7.054,43	$ 4.642,71	$ 13.270,65	11.656,10	88%	4.642,71	MEDIA ARMONICA
31	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	$ 28.463,18	$ 271.320,00	$ 62.899,83	$ 78.608,87	$ 54.827,48	$ 120.894,34	88.012,44	73%	54.827,48	MEDIA ARMONICA
32	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ACIDET) PARA DISMINUIR PH EN PISCINAS. GRANULADO	CANEGA 25 KG	PISCINAS	$ 119.096,17	$ 560.490,00	$ 243.525,17	$ 253.320,21	$ 209.979,92	$ 307.703,78	149.829,24	49%	209.979,92	MEDIA ARMONICA

CENAC USAQUÉN

33	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ALKA) PARA INCREMENTAR LA ALCALINIDAD EN PISCINAS CON UN MINIMO INCREMENTO DE PH	CANECA 5 KG	PISCINAS	$ 22.658,51	$ 560.490,00	$ 44.200,17	$ 82.491,22	$ 43.768,77	$ 209.116,23	207.168,05	99%	43.768,77	MEDIA ARMONICA
34	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (19 LITROS)	PISCINAS	$ 24.882,43	$ 234.430,00	$ 59.754,66	$ 70.376,22	$ 49.027,81	$ 106.355,70	75.289,50	71%	49.027,81	MEDIA ARMONICA
35	3549049	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	$ 102.879,24	$ 1.232.329,49	$ 508.130,00	$ 400.875,77	$ 240.007,57	$ 614.446,24	395.720,74	64%	240.007,57	MEDIA ARMONICA

CENAC USAQUÉN

RUBRO A-02-02-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR		
ITEMS	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**USO**	**PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO**
1	3549049	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	187.066,73
2	3549049	SODA CAUSTICA GRANULAR. HIDRÓXIDO DE SODIO AL 100%, NAOH, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	TARRO POR 5 KILOS	MATERIAL PTAP	38.923,97
3	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	116.002,08
4	3544204	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100 TIRILLAS	MATERIAL PTAP Y PISCINA	147.379,72
5	3549049	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	502.054,81
6	3549049	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	640.902,25
7	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 7.0% Y EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GALÓN PLÁSTICO X 3,750 C.C.	MATERIAL PTAP	13.402,78
8	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LIQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR AMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP	188.740,31
9	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	MATERIAL PTAP Y PISCINA	979.515,32
10	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP	121.665,52
11	3549049	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	754.705,06

CENACUSA

12	3549026	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	172.655,50
13	3549049	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA	(GALÓN X 4 LITROS)	MATERIAL PTAP Y PTAR	48.119,97
14	3549926	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	535.794,23
15	3549099	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	12.488,78
16	3549045	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	625.752,30
17	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LÍQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR ÁMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	112.435,43
18	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO. (SEDIMENTADOR)	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	110.260,83
19	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS	MATERIAL PTAR	320.528,31

CENACUSAQUEN

20	3527004	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	MATERIAL PTAR	74.341,72
21	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON POR 4 LITROS	MATERIAL PTAR	83.114,04
22	3549049	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	782.143,42
23	3549049	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	4.611,67
24	3549049	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	MATERIAL PTAR Y PISCINA	130.805,94
25	3527004	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	MATERIAL PTAR	58.834,14
26	3549099	CAL VIVA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	53.966,40
27	3549049	HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL APAGADA - COMPOSICIÓN O CAS:1305-78-8, N.º EINECS:215-138-9. BULTOS X 25 KG	BULTOS X 25 KG	MATERIAL PTAR	51.861,87
28	3549049	PRODUCTO QUÍMICO (SHOCK) CONCENTRADO PARA SUPERCLORACIÓN EN PISCINAS, CON CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE DE 60%. GRANULADO	CANECA 1KG	PISCINAS	16.408,24
29	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA Al2(SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	PISCINAS	114.642,73
30	3549049	PRODUCTO ROJO FENOL	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	PISCINAS	4.642,71

CENAC USAQUEN

31	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	54.827,48
32	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ACIDET) PARA DISMINUIR PH EN PISCINAS. GRANULADO	CANEGA 25 KG	PISCINAS	209.979,92
33	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ALKA) PARA INCREMENTAR LA ALCALINIDAD EN PISCINAS CON UN MINIMO INCREMENTO DE PH	CANECA 5 KG	PISCINAS	43.768,77
34	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (19 LITROS)	PISCINAS	49.027,81
35	3549049	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	240.007,57

NOTAS OFERTA ECONÓMICA

Nota 1. La Central Administrativa y Contable Regional CENAC USAQUÉN, se reserva la facultad de definir qué bienes y/o servicios adquiere para cada unidad, así como la de ajustar las cantidades hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

Nota 2. La adjudicación será TOTAL debiendo ofertar la totalidad de los ítems requeridos, para lo cual no se podrá sobrepasar los precios de referencia de cada ítem, toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.

Nota 4. El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem incluido los impuestos de ley que aplique, será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

Nota 5. Prevalecerá el menor valor en caso de encontrarse varios ítems con las mismas características técnicas.

Nota 8. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado**.**

Nota 9: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo

CENAC USAQUEN

tanto, La CENAC USAQUÉN no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que es un proceso de suministro, el cubrimiento de la necesidad será hasta agotar el presupuesto asignado.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de ***NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($ 91.779.545,00) INCLUIDA IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUE,*** se tiene que la misma no supera el 10% de la menor cuantía, de la entidad, motivo por el cual es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforme a las modificaciones del decreto 1860 de 2021 así:

> *"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.*** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de*

CENAC USAQUÉN

2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".*

5.1 LIMITACION MIPYMES

El presente proceso es susceptible a limitación de Mipyme conforme a los parámetros establecidos por el decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5.2 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política (Art. 2 y Articulo 219)
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica

- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2880 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0199 DE 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023, que expide el MDN en el Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente)
- CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

CENAC USAQUÉN

- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

5.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6. REQUISITOS TÉCNICOS:

6.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran establecidas en el **"ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" (**archivo Excel anexo**).**

NOTA 1: El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento las cuales se evaluaran en el anexo No. 2 especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento obrante en la invitación como CUMPLE O NO CUMPLE

MATERIAL QUIMICOS PTAP Y PTAR Y PISCINAS										
BAEEV 13 -BAMAR - BISUM - BITER 13 - GMTEQ- BIGUP										
CLASIFICADOR POR OBJETO			NOMBRE DE LA CUENTA							
RUBRO A-02-02-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PTAR							
ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	USO	EXISTENCIAS	CANTIDAD	TOTAL	CODIGO UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3549049	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO, ESTABILIDAD PRODUCTO HIGROSCÓPICO, PUREZA 98% MÍNIMO, ALCALINIDAD 98% MIN.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	47101600		
2	3549049	SODA CAUSTICA GRANULAR. HIDRÓXIDO DE SODIO AL 100%, NAOH, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	TARRO POR 5 KILOS	MATERIAL PTAP	0	1	1	47101600		
3	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2 (SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101608		

		AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.								
4	3544204	TIRAS INDICADORAS DEL pH 0 - 14 INDICADOR UNIVERSAL MCOLORPHAST - x100	PAQUETE X 100 TIRILLAS	MATERIAL PTAP Y PISCINA	0	1	1	41115603		
5	3549049	CLORO EN TABLETAS. CLORO LIBRE 65-100. CLORURO DE CALCIO 9.0% MAX. ALTURA 29.0 - 32.5 MM, PESO 285 - 315 GR.	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	41104201		
6	3549049	CLORO ESTABILIZADO 91% GRANULAR	CANECA PLÁSTICA X 50 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	41104201		
7	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 7.0% Y EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GALÓN PLÁSTICO X 3,750 C.C.	MATERIAL PTAP	0	1	1	41104201		
8	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LIQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR AMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP	0	1	1	47131803		
9	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	TAMBOR PLÁSTICO X 55 GALONES	MATERIAL PTAP Y PISCINA	0	1	1	47131803		
10	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP	0	1	1	41104201		
11	3549049	POLÍMERO ANIÓNICO A-130 HMW, APARIENCIA GRANULAR, ALTO PESO MOLECULAR, PH 6.0 - 13.0, DENSIDAD 825 +/- 50 KG/M3.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101608		
12	3549026	FLOCULANTE ANIÓNICO ALTAMENTE EFICAZ QUE AYUDA A LA FLOCULACIÓN DE SÓLIDOS EN LAS OPERACIONES Y EN LOS PROCESOS DE CLARIFICACIÓN DE AGUA. POLIACRILAMIDA ANIÓNICA. LÍQUIDO ÁMBAR.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101608		
13	3549049	CREOLINA COMPONENTE ACTIVO SON FENOLES (26%), ACEITES NEUTRALES DE ALQUITRÁN DE HULLA (51%), JABONES (13%) Y AGUA (10 %) DESINFECTANTE NATURAL QUE SE EXTRAE DE LA DESTILACIÓN SECA DE LA MADERA DESINFECTANTE NATURA	(GALÓN X 4 LITROS)	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	49241712		
14	3549926	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, GRANULAR CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47131803		
15	3549099	CAL HIDRATADA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAP Y PTAR	0	1	1	47101610		
16	3549045	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. SOLIDO GRANULADO NACL 14,2%, HUMEDAD 5.5% - 10.0%, MALLA 14-50 90 MIN.	CANECA PLÁSTICA X 45 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	47131803		

CENAC USAQUÉN

17	3549049	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO, DENSIDAD 1325, CONTENIDO DE ALUMINIO 22.65-2350, BASICIDAD 70%, FORMULA % AL203ALUMINIO EN AL 20327.2, ASPECTO LÍQUIDO VISCOSIDAD (A 25ºC): ND., COLOR ÁMBAR AMARILLO, PUNTO DE FUSIÓN (1BAR); ND.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	47101600		
18	3549049	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, ALÚMINA 17% MÍNIMO, HIERRO 0,75% MÍNIMO, INSOLUBLES 0,5% MÁXIMO, BASICIDAD 0.05% MÍNIMO. (SEDIMENTADOR)	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	47101600		
19	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ÁCIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON X 20 LITROS	MATERIAL PTAR	0	1	1	41104308		
20	3527004	DIGESTOR NATURAL EN POLVO DESARROLLADO PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE POBLACIÓN NATIVA DE BACTERIAS PARA LA DEGRADACIÓN DE RESIDUOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO PARA AGUAS RESIDUALES Y BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS. MEZCLA SINÉRGICA DE OCHO ESPECIES DE BACTERIAS Y NUTRIENTES ESPECIALES. CONTIENE 5.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS POR GRAMO.	TARRO PLÁSTICO X 500 GRAMOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	41106214		
21	3527004	BACTERIAS ANAEROBIAS 1 X 108 BACTERIAS / ML APROXIMADAMENTE. (PTAR) ESTÁ COMPUESTO POR 29 CEPAS DE MICROORGANISMOS VIVOS BENÉFICOS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN: GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, ALMIDONES, PROTEÍNAS Y ACIDO SULFHÍDRICO. EL VEHÍCULO ES UN NUTRIENTE LÍQUIDO A BASE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL, AZUCARES Y ELEMENTOS MINERALES.	GALON POR 4 LITROS	MATERIAL PTAR	0	1	1	41104308		
22	3549049	HIPOCLORITO DE CALCIO CONCENTRACIÓN 70%, TABLETA 7 GRAMOS CANECA PLÁSTICA POR 40 KILOS	CANECA PLÁSTICA X 40 KILOS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	0	1	1	47131803		
23	3549049	PRODUCTO ORTHOTOLIDINA	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	MATERIAL PTAR Y PISCINA	0	1	1	47101600		

CENAC USAQUÉN

24	3549049	PRODUCTO QUÍMICO EN PERLAS FINAS DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA INCREMENTAR LA DUREZA EN EL AGUA (ALKADUR)	CANEGA 15 KG	MATERIAL PTAR Y PISCINA	0	1	1	47101600		
25	3527004	BACTERIAS AEROBIAS	1 KG	MATERIAL PTAR	0	1	1	41104308		
26	3549099	CAL VIVA	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	MATERIAL PTAR	0	1	1	30111607		
27	3549049	HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL APAGADA - COMPOSICIÓN O CAS:1305-78-8, N.º EINECS:215-138-9. BULTOS X 25 KG	BULTOS X 25 KG	MATERIAL PTAR	0	1	1	12352319		
28	3549049	PRODUCTO QUÍMICO (SHOCK) CONCENTRADO PARA SUPERCLORACIÓN EN PISCINAS, CON CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE DE 60%. GRANULADO	CANECA 1KG	PISCINAS	0	1	1	49241712		
29	3549049	ALUMINIO SULFATO TIPO A COLOR BLANCO DE FÓRMULA AI2(SO4)3 QUE POR SUS PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS ES UTILIZADA PRINCIPALMENTE COMO AGENTE COAGULANTE Y FLOCULANTE PRIMARIO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES.	BULTO POLIPROPILENO X 25 KILOS	PISCINAS	0	1	1	47101608		
30	3549049	PRODUCTO ROJO FENOL	FRASCO PLÁSTICO X 21 MILILITROS	PISCINAS	0	1	1	12191503		
31	3549049	HIPOCLORITO DE SODIO 15%. PESO MOLECULAR 74,45 G/MOL, SOLUBLE EN AGUA, APARIENCIA FÍSICA LÍQUIDO COLOR AMARILLO VERDOSO.	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (20 LITROS)	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	47131803		
32	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ACIDET) PARA DISMINUIR PH EN PISCINAS. GRANULADO	CANEGA 25 KG	PISCINAS	0	1	1	51211622		
33	3549049	PRODUCTO ESPECIALIZADO (ALKA) PARA INCREMENTAR LA ALCALINIDAD EN PISCINAS CON UN MINIMO INCREMENTO DE PH	CANECA 5 KG	PISCINAS	0	1	1	51211622		
34	3549049	CLORO LIQUIDO EN CONCENTRACIÓN ENTRE EL 8.0% DE FORMULA QUÍMICA NAOCL	GARRAFA PLÁSTICA X 5 GALONES (19 LITROS)	PISCINAS	0	1	1	49241712		
35	3549049	SODA CAUSTICA LIQUIDA. HIDRÓXIDO DE SODIO EN ESTADO LÍQUIDO, NAOH MIN 45%, PH 14, 100% SOLUBLE EN AGUA, SOLUBLE EN GLICEROL.	CANECA PLÁSTICA X 25 KILOS	MATERIAL PTAP, PTAR Y PISCINA	0	1	1	12352316		

CENAC USAQUÉN

6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

No.	REQUISITO

1	El oferente deberá certificar que los bienes adquiridos cumplan con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
3	El oferente debe manifestar el compromiso de entregar de los elementos adjudicados de acuerdo a normas y leyes vigentes.
4	Todos los bienes que se entreguen en la ejecución del presente contrato, deben ser certificados y garantizados teniendo en cuenta la descripción, de acuerdo a los requerimientos de la Unidad.
5	El oferente debe manifestar el compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original.
6	Todos los elementos que se entreguen en la ejecución del contrato, deben ser entregados en su empaque original sin alterar su envoltura o composición original.
7	La Unidad Centralizadora ni la unidad táctica no aceptara productos re envasados, teniendo en cuenta precedentes negativos presentados con productos de estas características, solicitando al contratista que certifique que los elementos a entregar cuentan con registro INVIMA y/o notificación de Sanitaria Obligatoria (NSO), productos que cumplen con higiene doméstica e higiene personal. Nota: Los envases de los propuestos deben contener las instrucciones de manipulación, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y Numero de registro Invima.
8	El oferente debe certificar que cuenta con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios, para la entrega de los elementos en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, que garantice la entrega oportuna de los pedidos realizados.
9	El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario entregará al supervisor del contrato los correspondientes certificados de autorización de manipulación del producto, el cual debe contener: • Fecha y lugar de expedición • Nombre del producto y/o composición química • Numero de Lote • Fecha de vencimiento • Numero de registro Invima • Nivel de Riesgo para manipulación Humana
10	El oferente junto con su oferta debe aportar el certificado o el respectivo documento emitido por la Entidad Sanitaria correspondiente donde autoriza la comercialización, y/o distribución y/o venta de los productos relacionados en el numeral anterior.

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas y las especificaciones técnicas adicionales SO PENA DE SER RECHAZADA.

6.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe estar firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

El proponente puede acreditar experiencia con cualquiera de los siguientes numerales:

1. Certificación y contrato o constancias y contrato (aceptación de oferta).
2. Acta de recibo a satisfacción y contrato (aceptación de oferta).
3. Acta de liquidación y contrato (aceptación de oferta).
4. Certificación de cumplimiento o facturas (la factura debe contener: identificación del comprador y vendedor, razón social, NIT /CC debidamente suscrita por el cliente comprador y vendedor, descripción de servicios o elementos vendidos, fecha de emisión, numero de factura, información de la resolución de

facturación aprobado por la DIAN, valor o precio de venta e impuestos incluidos, información de contacto del vendedor y comprador).

Se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

- ✓ El valor de la experiencia a acreditar deberá ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial.

- ✓ Las certificaciones deben acreditar la experiencia en ejecución de actividades propias del **SUMINISTRO, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y/O VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA PISCINAS.**

NOTA: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

c) Las Certificaciones o constancias expedidas por el certificante que contengan mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la entidad contratante y su respectivo NIT.
2. Objeto del contrato o descripción de los bienes o servicios contratados.
3. Valor.
4. Número del Contrato o factura o comprobante de pago.
5. Fecha de inicio (o plazo de ejecución).
6. Fecha de terminación (o plazo de ejecución).
7. Calificación de cumplimiento ejemplo: a satisfacción, cumple, ejecutado o conceptos simulares de cumplimento.
8. datos de contacto al menos que tenga la siguiente información (dirección, teléfono, correo electrónico entre otros).

6.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando certificaciones de experiencia de contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto corresponda al **SUMINISTRO, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y/O VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA PISCINAS.** cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
d) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

CENAC USAQUÉN

6.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar certificaciones de experiencia de contratos y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación y/o factura (as) por cada miembro que integre la sociedad futura, cuyo objeto corresponda al **SUMINISTRO, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y/O VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA PISCINAS.** En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

El contrato será adjudicado por el valor del presupuesto oficial asignado y se agotará de acuerdo a necesidad.

Para tal efecto, la adjudicación se realizará a quien oferte el menor valor de la tarifa administrativa, precio que ya tiene el IVA incluido siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

7.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en la **LISTA DE PRECIOS presentada con su oferta dentro de la plataforma del SECOP II.** Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENAC USAQUÉN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** ofertado del servicio incluido en la **LISTA DE PRECIOS presentada con su oferta dentro de la plataforma del SECOP II.**

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USQUEN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:

(...)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."
(...)

7.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

a) **Registro Único Tributario RUT**: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado, especificando las responsabilidades relacionadas con la obligación de facturar electrónicamente que deben ir en la casilla 53 del RUT son dichas son:

(37). Obligado a Facturar Electrónicamente
(38). Facturación Electrónica Voluntaria
(39). Proveedor Tecnológico Autorizado

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

b) **AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 0000165 del 01 noviembre de 2023, "por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica en venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación.

c) **Certificación Bancaria:** Expedida por la entidad respectiva, **dentro de los treinta (30) días calendario** anterior a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

d) **Información Beneficiario Cuenta SIIF** (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria).

CENAC USAQUÉN

En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

8. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.
- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.
- En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente,

CENAC USAQUÉN

asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

8.1. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte

8.2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

8.3. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la Entidad verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección.

8.4. EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

CENAC USAQUÉN

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

8.5. CERTIFICADO REDAM:

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará El certificado correspondiente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, considerando que este es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

8.6. INHABILIDAD POR COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES:

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará que el proponente no se encuentra inhabilitado por la comisión de delitos sexuales de acuerdo al contenido de la ley 1918 de 2018.

8.7. OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Además de los documentos relacionados en el presente numeral, los proponentes deberán anexar a sus propuestas los documentos que se enlistan a continuación:

8.7.1. Carta de presentación de la propuesta
8.7.2. Verificación Antecedentes Judiciales
8.7.3. Certificado de responsabilidad fiscal contraloría general de la república, del representante legal y de la persona jurídica, o de la persona natural, según corresponda
8.7.4. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación del representante legal y de la persona jurídica, o de la persona natural, según corresponda
8.7.5. formulario del Compromiso Anticorrupción
8.7.6. formulario Pacto de Integridad
8.7.7. Documento consorcial y Unión Temporal (si aplica)
8.7.8. formulario inhabilidades e incompatibilidades
8.7.9. Diligenciamiento del formulario confidencialidad del Contrato
8.7.10. Diligenciamiento del formulario certificación origen licito de los recursos
8.7.11. Diligenciamiento formulario Mipyme (si aplica)
8.7.12. Diligenciamiento formato antisoborno.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando

CENAC USAQUÉN

1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	BAJO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, de acuerdo al artículo 28 del decreto 1510 de 2013.	1	1	2	BAJO	No	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si la tarifa administrativa ofrecida cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la presentación de ofertas.
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	3	7	ALTO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta.	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Comité Evaluador - Oferente	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan las normas tributarias.	Evaluación de ofertas.
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS	LOS SERVICIOS PRESTADOS ES MENOR A LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	VERIFICAR LAS CONDICIONES MÍNIMAS Y ESTABLECER SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO	3	2	6	ALTO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS	AL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE D ELA ENTIDAD	VERIFICACIÓN DE LA INSPIRACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES EN LOS PLIEGOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO	PERMANENTE
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes	3	3	6	ALTO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Durante el termino de evaluación	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	Durante el periodo de evaluación de la propuesta
5	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Falta de la debida representación legal	No firma del contrato	1	1	2	BAJO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Los proponentes deben presentar con la oferta la debida representación jurídica	1	1	1	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Dentro del plazo de publicación de las evaluaciones en el Secop	Verificación por parte del Comité Jurídico Evaluador	Al momento de evaluación
6	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 50%- CONTRATANTE 50%	Supervisión constante en la ejecución del contrato	2	1	3	MEDIO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Recursos logísticos, humanos y/o técnicos inadecuados o insuficientes para la ejecución del contrato	Demora en la ejecución del contrato e insatisfacción del cumplimiento	2	2	1	BAJO	CONTRATISTA	Asignación supervisor del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Gerente del Proyecto	Inicio de Ejecución del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato	Mediante informes de supervisión y seguimiento del contrato	Mensualmente

CENAC USAQUÉN

8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

El Contrato resultante del presente proceso de selección será un contrato de "COMPRAVENTA", de conformidad con lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio, por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

11. OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y PISCINAS, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA 2026".

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será hasta el 31 DE OCTUBRE y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, previa expedición y aprobación de garantías requeridas, expedición del registro presupuestal y la respectiva suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y contratista.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASPC 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31)		
1	BAEEV13	BATALLÒN ESPECIAL ENERGETICO VIAL NO.13 "INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA"
2	BITER13	BATALLON DE INSTRUCCION,ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO.13
3	GMTEQ	GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO NO.13 TEQUENDAMA
BISUM (BATALLÓN SUMAPAZ)FUSAGASUGA KM. 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA LA ARBOLEDA		
4	BAMAR	BATALLON ALTA MONTAÑA No.1 "TC ANTONIO ARREDONDO"
5	BISUM	BATALLON DE INFANTERIA No 39 SUMAPAZ
BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 37 "GUARDIA PRESIDENCIAL" " CARRERA 8 # 6-25)		
6	BIGUP	BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 37 "GUARDIA PRESIDENCIAL"

14. VALOR

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta.

14.1. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma: **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario. En caso de ser persona natural no obligada a la facturación electrónica deberá presentar la respectiva cuenta de cobro cumpliendo con los requisitos de ley.
2. Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato, dicha acata deberá relacionar los trayectos y valores ofrecidos.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
7. Entrada al servicio.
8. Conforme a la distribución de presupuesto por Unidad Militar indicada en el Estudio Previo.

15. MONEDA DEL CONTRATO

Se pagarán en pesos colombianos.

16. GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Por lo anterior, el CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, una garantía única que podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILE**S siguientes al perfeccionamiento del contrato amparando los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES; Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

NOTA: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

CENAC USAQUEN

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC USAQUEN.

CENAC USAQUEN

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CENAC USAQUÉN

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir l*as presentadas por la entidad.*
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
d) *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación* administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos

CENAC USAQUEN

90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y pliego de condiciones o el documento equivalente
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el pliego de condiciones y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. El contratista deberá contar con toda la documentación exigida por el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en virtud de dar cumplimiento a la Resolución 1111 de 2017, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, modificada por la Resolución 0312 de 2019 y teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo descrito en el Decreto 1072 de 2015.

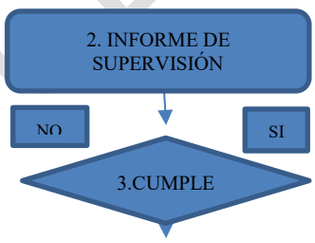
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2. Entregar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades, especificaciones técnicas y tiempos solicitadas por el supervisor.
3. Entregar los bienes objeto del presente contrato en las cantidades y medidas solicitadas sin ningún defecto de fabricación.
4. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
5. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo e invitación publica.
7. Ofrecer mínimo (6) seis meses de garantía para los elementos de dotación de seguridad industrial (Guantes industriales, Gafas), contados a partir de la fecha de entrega.
8. Garantizar la calidad de los bienes y elementos que suministra estos deben ser acorde a la ficha técnica y en consecuencia, se obliga a reemplazar aquellos bienes que resulten de mala calidad, que no se ajusten a las especificaciones técnicas o que presenten imperfectos de fabricación. Esto en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes de la presentación de la novedad. Los costos que se originen, correrán por cuenta del CONTRATISTA sin costo adicional.
9. Entregar las certificaciones de los productos y manipulación de los elementos suministrados (excepto los que no aplican) a la supervisión del contrato, antes de realizar el ingreso al almacén de los respectivos

CENAC USAQUÉN

elementos. Cuando en la revisión de las especificaciones técnicas requeridas por el SUPERVISOR no coincidan con las descritas en las respectivas fichas técnicas, no se recibirán dichos elementos por incumplimiento al presente proceso.

10. Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y de acuerdo a los servicios contratados a desarrollar, para lo cual asumirá su costo, y asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición según vida útil para su protección personal.
11. Si durante la permanencia del contratista en el desarrollo de actividades para el MDN-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN se presenta una emergencia que genere o no evacuación, todo el personal deberá acatar las órdenes dadas por los integrantes de la Brigada, siguiendo el plan de emergencias establecido por la entidad.
12. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
13. Responder por todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias dentro de las instalaciones de Los lugares donde se realizarán las entregas de los bienes, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El supervisor del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las actividades objeto del contrato si por parte del contratista existe el incumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución.
14. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
15. El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de los bienes:

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
	**INICIO** **ADQUISICION:** SE RECIBEN LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL CONTRATO CON INSPECCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-**
	**ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

CENAC USAQUÉN

4. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	**CUMPLIMIENTO:** SI LOS SERVICIOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
FIN	**FIN**	**-**

OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

18. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

19. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección

20. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de Mínima Cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CENAC USAQUÉN

El presente documento se aprueba y se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II, en la carpeta maestra física del proceso contractual reposa la firma manuscrita de los que intervienen.

CENAC USAQUÉN